

2021IE0146018



8150-OFICI-

Bogotá D.C, 27 de julio de 2021

Mayor General
MARIANO DE LA CRUZ BOTERO COY
Director General
Instituto Nacional Penitenciario y Carcelario INPEC
Bogotá D.C.

Asunto: Informe Transparencia y Acceso a la Información Pública, Primer Semestre de 2021

Cordial Saludo,

De manera atenta me permito remitir el Informe de seguimiento a la matriz reportada por la Oficina de Sistemas de Información, correspondiente al primer semestre del 2021, publicada actualmente en el botón de “Transparencia y Acceso a la Información Pública” en la página web del Instituto.

La Ley 1712 promulgada el 6 de marzo de 2014, por la cual se expide la Ley de transparencia y del derecho de acceso a la información pública, establece: “Artículo 2. Principio de máxima publicidad para titular universal. Toda información en posesión, bajo control o custodia de un sujeto obligado es pública y no podrá ser reservada o limitada sino por disposición constitucional o legal, de conformidad con la presente ley.” y con el Decreto No. 103 de 2015, se reglamenta parcialmente dicha ley.

Adicionalmente, la Ley 1474 de 2011, por la cual se dictan normas orientadas a fortalecer los mecanismos de prevención, investigación y sanción de actos de corrupción y la efectividad del control de la gestión pública, hace referencia al uso obligatorio de los sitios web de las entidades públicas como mecanismo para la divulgación de información pública.

La Oficina de Control Interno, siguiendo el rol de evaluador permanente, independiente y objetivo, ha cotejado la información reportada por la Oficina de Sistemas de Información en la Matriz de Cumplimiento Ley 1712 de 2014, Decreto 103 de 2015 y la Resolución 3564 de 2015 de MINTIC, cuya información contenida en esta matriz es diligenciada por las dependencias que conforma el Instituto Nacional Penitenciario y Carcelario INPEC a la Oficina de Sistemas.

Al realizar la correspondiente verificación de la información contenida en la matriz de transparencia aportada por la Oficina de Sistemas e ingresar a los link reportados por cada dependencia y confrontar con lo que actualmente se encuentra publicado en el botón de Trasparencia y Acceso a la Información Pública en la página Web institucional,



se encontró, que en algunos casos no se ha actualizado la información reportada en la matriz por cada dependencia; en otros casos la información se encuentra en desorden no es clara y no es de fácil consulta. En otros casos no existe información alguna publicada y/o información desactualizada y en otros, el link que aportan no permite ingresar a la información y en otros la información que publican no es la que las mencionadas normas lo exigen, de tal manera que se incumple con lo que la Ley 1712 del 2014.

Por lo tanto, a pesar del esfuerzo que algunas dependencias han realizado, se requiere que todas realicen una nueva revisión de su información publicada en la página web del Instituto y confrontarla con lo que realmente exige la Ley 1712 de 2014 y sus normas reglamentarias.

De igual forma se recomienda reportar las novedades a la Oficina de Sistemas de Información para que conjuntamente se realicen los ajustes correspondientes en la matriz y así dar cumplimiento a la normatividad.

Lo anterior para su conocimiento y fines que estime pertinentes.

Cordialmente,

Mayor (RA) JEFERSON ERAZO ESCOBAR
Jefe Oficina Control Interno INPEC

Copias: Jefe Oficina de Sistemas de Información, Dirección Corporativa, Oficina de Planeación, Oficina Jurídica, Dirección y Tratamiento, Dirección de Custodia y Vigilancia, Subdirección de Talento Humano, Atención al Ciudadano, Oficina Asesora de Comunicaciones, Oficina de Control Interno Disciplinario y Oficina de Sistemas de Información.

Anexo: (24 folios) y Matriz de Seguimiento

Revisado por: Moisés Guerrero Caro, Coordinador Grupo de Evaluación y Seguimiento OFICI

Elaborado por: Ismael H. Novoa OFICI – German Tovar OFICI

Fecha de elaboración: 27 de julio de 2021

**REVISIÓN A LA AUTOEVALUACIÓN DEL
CUMPLIMIENTO DE LA LEY 1712 DE 2014 - LEY DE
TRANSPARENCIA Y DEL DERECHO DE ACCESO A LA
INFORMACIÓN PÚBLICA NACIONAL**

OFICINA DE CONTROL INTERNO

PRIMER SEMESTRE 2021

INTRODUCCION

La Ley 1712 promulgada el 6 de marzo de 2014, por la cual se expide la Ley de transparencia y del derecho de acceso a la información pública, establece: “Artículo 2. Principio de máxima publicidad para titular universal. Toda información en posesión, bajo control o custodia de un sujeto obligado es pública y no podrá ser reservada o limitada sino por disposición constitucional o legal, de conformidad con la presente ley.” y con su decreto reglamentario decreto 103 de 2015 se reglamenta parcialmente dicha ley.

Adicionalmente, la Ley 1474 de 2011, por la cual se dictan normas orientadas a fortalecer los mecanismos de prevención, investigación y sanción de actos de corrupción y la efectividad del control de la gestión pública, hace referencia al uso obligatorio de los sitios web de las entidades públicas como mecanismo para la divulgación de información pública” y de igual manera la Directiva de la Procuraduría General de la Nación No. 006 del 14 de mayo de 2019 “Diligenciamiento de la Información en el Índice de Transparencia y Acceso a la Información – ITA – de conformidad con las disposiciones del Artículo 23 de la Ley 1712 de 2014”.

La Procuraduría General de la Nación, ha adelantado la formulación de la matriz para la autoevaluación del cumplimiento de la Ley 1712, la cual fue la base para adelantar el proceso de autoevaluación por parte de los responsables de los procesos relacionados con la publicación de la información, del Instituto Nacional Penitenciario y Carcelario - INPEC, esta matriz de autoevaluación fue diligenciada por estos responsables.

La Oficina de Control Interno, siguiendo el rol de evaluador permanente, independiente y objetivo, ha cotejado la información reportada por la Oficina de Sistemas de Información en la Matriz de Cumplimiento Ley 1712 de 2014, Decreto 103 de 2015 y la Resolución 3564 de 2015 de MINTIC, con lo efectivamente publicado en la página Web institucional encontrando casos en los cuales la información no está actualizada, por tal razón se extiende este informe a quienes diligenciaron el instrumento de autoevaluación con el fin que tomen las medidas necesarias para dar cumplimiento a la Ley 1712 de 2014.

RESULTADOS

A continuación, se presenta el análisis de la Oficina de Control Interno partiendo de la Matriz de cumplimiento remitida por la Oficina de Sistemas de Información, se cotejo la información con lo efectivamente publicado en la página web Institucional y la Norma.

En la Matriz se habilitó la columna (L) donde se dan las observaciones encontradas por la Oficina de Control Interno, por lo tanto, se mencionarán aquellas que no han dado cumplimiento a la Norma o que falta realizar ajustes:

Categoría:

1 - Mecanismos de contacto con el sujeto obligado.

Tabla 1: 1.4 Correo Electrónico para Notificaciones Judiciales

| Categoría | Categoría de información | Explicación | Normatividad | Cumplimiento | Observaciones de la Verificación de Cumplimiento y/o Justificación de N/A | Dependencia responsable | Observaciones Oficina de Control Interno |
|---|--|-------------|----------------------------------|--------------|---|-------------------------|--|
| | | | | | | | <table border="1" style="width: 100px; height: 10px;"> <tr><th>S</th><th>N</th><th>N</th><th>A</th></tr> </table> |
| S | N | N | A | | | | |
| 14. Correo electrónico para notificaciones judiciales | a. Disponible en la sección particular de transparencia. | | Art. 9, lit f), Ley 1712 de 2014 | X | http://inpec.gov.co/web/quest/atencion-al-ciudadano/transparencia-y-acceso-a-la-informacion-publica | OFISI | Al ingresar en el link que aportan como evidencia, nos lleva a la página principal del INPEC al botón de acceso sección Transparencia y Acceso a Información Pública, al ingresar al numeral 1 Mecanismos de Contacto, nos despliega un menú en el cual encontramos el ítem 1.4 Correo electrónico para notificaciones judiciales, al ingresar en este nos envía a la página principal del INPEC, pero no refleja por donde el ciudadano pueda ingresar a consultar o realizar alguna notificación al tema en mención. Por lo tanto, se observa que el link que se aporta no es claro o no direcciona directamente a lo que la Norma emana que es: (Disponible en la sección particular de transparencia, Disponible en el pie de página principal, Disponible en la sección de atención a la ciudadanía, Con acuse de recibido al remitente de forma automática); por lo cual se recomienda se aclare cuál es el link directo o se modifique la ruta para lo que la Norma exige para la atención por Correo electrónico para notificaciones judiciales. Por tal motivo no se está cumpliendo con la Ley. |
| | b. Disponible en el pie de página principal. | | | X | http://inpec.gov.co | | Se observa que no está disponible en el pie de página principal, por lo tanto no cumple con la Norma. |
| | c. Disponible en la sección de atención a la ciudadanía. | | | X | http://inpec.gov.co/web/quest/contactenos | | Se encuentra en la sección de atención a la ciudadanía, pero al ingresar al link notificaciones@inpec.gov.co que se aporta nos envía a la página principal del INPEC, pero no directamente a las notificaciones judiciales u no se observa por donde se puede consultar. |
| | d. Con acuse de recibido al remitente de forma automática. | | | X | http://inpec.gov.co/ | OFAJU | El link que aportan nos transporta a la página principal del INPEC, pero no es claro por donde la persona que quiere realizar la consulta o queja debe ingresar en el menú que hay en el botón de Transparencia y Acceso a la Información Pública, ni cómo es que genera el acuse de recibido al remitente de forma automática tal como lo indica la reglamentación. |

Fuente: Matriz Autodiagnóstico – INPEC reportada por Oficina de Sistemas de información a junio de 2021

En el numeral 1.4 Correo electrónico para notificaciones judiciales.

a. Disponible en la sección particular de transparencia.

- Al ingresar en el link <http://inpec.gov.co/web/quest/atencion-al-ciudadano/transparencia-y-acceso-a-la-informacion-publica> que aportan como evidencia, nos lleva a la página principal del INPEC al botón de acceso sección Transparencia y Acceso a Información Pública, al ingresar al numeral 1 Mecanismos de Contacto, nos despliega un menú en el cual encontramos el ítem 1.4 Correo electrónico para notificaciones judiciales, al ingresar en este nos envía a la página principal del INPEC, pero no refleja por donde el ciudadano pueda ingresar a consultar o realizar alguna notificación al tema en mención.
- Por lo tanto, se observa que el link que se aporta no es claro o no direcciona directamente a lo que la Norma emana que es: (Disponible en la sección particular de transparencia, Disponible en el pie de página principal, Disponible en la sección de atención a la ciudadanía, Con acuse de recibido al remitente de forma automática); por lo cual se recomienda se aclare cuál

es el link directo o se modifique la ruta para lo que la Norma exige para la atención por Correo electrónico para notificaciones judiciales. Por tal motivo no se está cumpliendo con la Ley.

b. Disponible en el pie de página principal.

- Se ingresó al link <http://inpec.gov.co> que aportan, Se observa que no está disponible en el pie de página principal, por lo tanto, se está incumpliendo lo señalado en la ley 1437 de 2011 y Directiva Presidencial 05 de 2012.

c. Disponible en la sección de atención a la ciudadanía.

- Se ingresa al link <http://inpec.gov.co/web/guest/contactenos> que aportan en la Matriz, nos direcciona a la sección de canales de atención al ciudadano, se encuentra en esta sección de atención a la ciudadanía, pero no está activado para ingresar desde este mismo sitio, por lo tanto, se incumple con lo dispuesto por la Norma.

d. Con acuse de recibido al remitente de forma automática.

- Se ingresa al link <http://inpec.gov.co/> que aportan, este nos dirige a la página principal del INPEC, pero no se ubica por cuál de las ventanas que despliega en accesos directos, el usuario que quiera enviar su consulta o solicitud, el sistema le genere un acuse de recibido al remitente de forma automática.

A pesar que en el informe pasado se dejó la observación acerca del acuse de recibido para el remitente de forma automática, aún no se ha corregido y no se ha dado cumplimiento con la normatividad; Por lo tanto, se recomienda realizar los ajustes correspondientes.

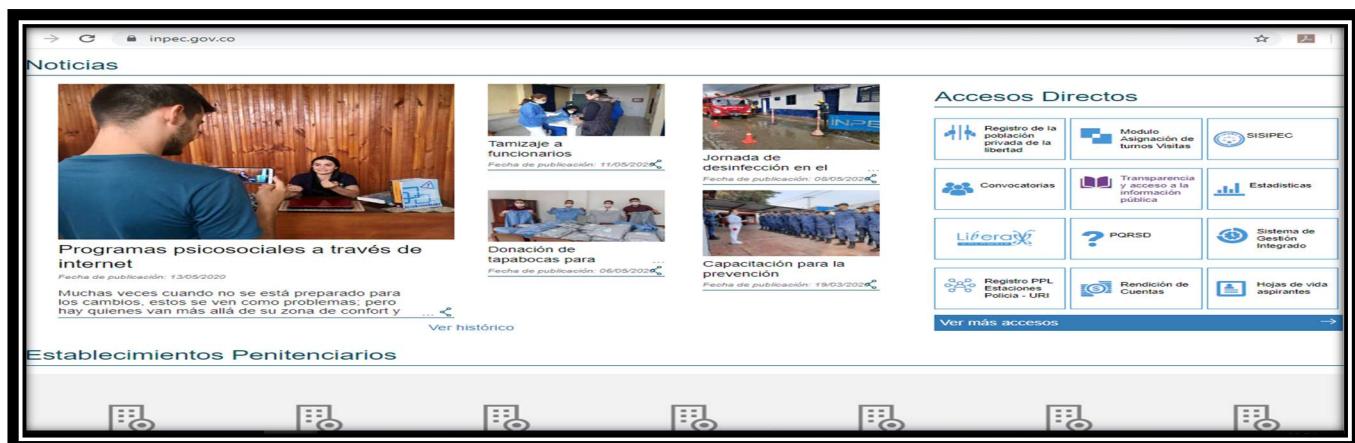


Imagen tomada página Web INPEC Link <http://inpec.gov.co/>

2 - Información de interés.

Tabla 2: 2.4 Preguntas y Respuestas Frecuentes

| ANALISIS OFICINA DE CONTROL INTERNO | | | | | | | |
|-------------------------------------|--|---|---|--------------|--------------|---|----------------------------------|
| Categoría | Subcategoría | Descripción | Explicación | Normatividad | Cumplimiento | Observaciones de la Verificación de Cumplimiento y/o Dependencia | Observaciones Oficina de Control |
| | 2.4. Preguntas y respuestas frecuentes | a. Lista de preguntas frecuentes con las respectivas respuestas, relacionadas con la entidad, su gestión y los servicios y trámites que presta. | Esta lista de preguntas y respuestas debe ser actualizada periódicamente de acuerdo con las consultas realizadas por los usuarios, ciudadanos y grupos de interés a través de los diferentes canales disponibles. | | X | http://inpec.gov.co/atencion-al-ciudadano/preguntas-y-respuestas | GATEC |
| | 2.5. Glosario | a. Glosario que contenga el conjunto de términos que usa la entidad o que tienen relación con su actividad. | | | X | http://inpec.gov.co/atencion-al-ciudadano/glosario | GATEC |
| | 2.6. Noticias | a. Sección que contenga las noticias más relevantes para sus usuarios, ciudadanos y grupos de interés y que estén relacionadas con su actividad | | | X | http://inpec.gov.co/sala-de-prensa/noticias | OFICO |
| | 2.7. Calendario de actividades | a. Calendario de eventos y fechas clave relacionadas con los procesos misionales de la entidad. | En relación a los partidos políticos, se hace referencia a las actividades que realizan los partidos políticos en el marco de sus funciones políticas y ciudadanas. Estas guardan relación con actividades, eventos y capacitaciones que realicen, todo lo anterior de conformidad al calendario de | | X | http://inpec.gov.co/atencion-al-ciudadano/eventos | TODAS |

Fuente: Matriz Autodiagnóstico – INPEC reportada por Oficina de Sistemas de información a junio de 2021

2.7. Calendario de actividades

a - Calendario de eventos y fechas clave relacionadas con los procesos misionales de la entidad.

- Se ingresa al link <http://inpec.gov.co/atencion-al-ciudadano/eventos>, que aportan se evidencia que existe el link para publicar los eventos, pero no existe ninguna anotación de eventos realizados o por realizar, por lo tanto, se recomienda hacer los ajustes necesarios para dar cumplimiento a la Norma.



Imagen tomada página Web INPEC Link <http://inpec.gov.co/atencion-al-ciudadano/eventos>

3 - Estructura orgánica y talento humano.

Tabla 3: Estructura orgánica y talento humano

| Categoría | Categoría de información | Explicación | Normatividad | Cumpl. | Observaciones de la Verificación de Cumplimiento y/o Justificación de NIA | Dependencia responsable | Observaciones Oficina de Control Interno |
|-----------|--------------------------------|--|-----------------------------------|-----------------|---|-------------------------|--|
| Categoría | Subcategoría | Descripción | | S N í o A | | | |
| | 3.3. Procesos y procedimientos | a. Procesos y procedimientos para la toma de decisiones en las diferentes áreas. | Art. 11, lit c), Ley 1712 de 2014 | X | https://www.inpec.gov.co/institucion/sistema-de-gestion-integrado/mapa-de-procesos | OFPLA | Se ingresa al Link que aportan y aparece el Mapa de Procesos de la Entidad, pero no se reflejan los procedimientos para cada proceso de acuerdo a lo enunciado en la descripción en la Matriz (literal a punto 3.3 Procesos y procedimientos para la toma de decisiones en las diferentes áreas). Por lo tanto no cumple con la Norma. |

Fuente: Matriz Autodiagnóstico – INPEC reportada por Oficina de Sistemas de información a junio de 2021

3.3. Procesos y procedimientos.

a - Procesos y procedimientos para la toma de decisiones en las diferentes áreas.

- Al dar clic en el link <https://www.inpec.gov.co/institucion/sistema-de-gestion-integrado/mapa-de-procesos> aparece el Mapa de Procesos de la Entidad, pero no se reflejan los procedimientos para cada proceso de acuerdo a lo enunciado en la Norma.

Mapa de Procesos

MAPA DE PROCESOS

RESOLUCIÓN No. 4142 DE 2014

Dirección General Calle 26 No. 27-48 PBX (57+1) 2347474 - Bogotá - Colombia

Horario de Atención al Público de Lunes a Viernes 8:00 a.m - 5:00 p.m

Horario de Atención Ventanilla Única de Correspondencia de Lunes a Viernes 8:00 a.m - 4:00 p.m

Línea Gratuita Nacional 018000112483

Correo: anticorrupcion@inpec.gov.co, atencionalciudadano@inpec.gov.co

EPN Escuela Penitenciaria Nacional

Imagen tomada página Web INPEC Link <https://www.inpec.gov.co/institucion/sistema-de-gestion-integrado/mapa-de-procesos>

3.5. Directorio de información de servidores públicos, contratistas y empleados.

j - Objeto, valor total de los honorarios, fecha de inicio y de terminación, cuando se trate contratos de prestación de servicios.

Tabla 4: Estructura orgánica y talento humano

| Categoría | Subcategoría | Categoría de información | Descripción | Explicación | Normatividad | Cumplimiento | Observaciones de la Verificación de y/o Justificación de | Dependencia | Observaciones Oficina de Control Interno |
|---|--|---|-------------|-------------|--------------|--------------|---|-------------|--|
| | | | | | | | | | S N I Observaciones Oficina de Control Interno |
| | | j. Objeto, valor total de los honorarios, fecha de inicio y de terminación, cuando se trate contratos de prestación de servicios. | | | X | | https://www.funcionpublica.gov.co/dafpIndexer/hvSigep/index?find=FindNext&query=&dptoSeleccionado=&entidadSeleccionado=5759&munSeleccionado=&tipoAltaSeleccionado=&bloquearFiltroDptoSeleccionado=&bl... | | Se ingresa al link que aportan y nos direcciona a la pagina de la Función Pública Hojas de vida para realizar consulta de servidores públicos, empleados y contratistas del estado. Se realiza el ejercicio de consultar algunos funcionarios públicos del INPEC, a lo cual nos muestra la información básica necesaria de cada uno de ellos, sin embargo, al hacer la consulta de algunas hojas de vida por prestación de servicios no se encontró información. Por lo tanto, se recomienda que se revise este tema para dar cumplimiento a la Norma. |
| 3.6. Directorio de entidades | a. Listado de entidades que integran el sector/ramo/organismo, con enlace al sitio Web de cada una de éstas, en el caso de existir. | | | | X | | http://inpec.gov.co/web/guest/atencion-al-ciudadano/transparencia-y-acceso-a-la-informacion-publica | OFISI | Cumple con lo dispuesto por la Norma |
| 3.7. Directorio de agrupaciones, asociaciones y otros grupos de interés | a. Listado de las principales agrupaciones o asociaciones relacionadas con la actividad propia de la entidad, con enlace al sitio Web de cada una de éstas y los datos de contacto de los principales grupos de interés y/u organizaciones sociales o poblacionales. | | | | X | | http://inpec.gov.co/documents/20143/66370/AGREMIACIONES.pdf/c849ed66-99b6-3e24-3b08-1161a12da25f | OFISI | Directorio de agrupaciones, asociaciones y otros grupos de interés. Acá aparece un documento con la información de ocho (8) sindicatos. Se recomienda que se revisen los grupos de interés del Instituto y la caracterización de usuarios para que se complemente esta información. |

Fuente: Matriz Autodiagnóstico – INPEC reportada por Oficina de Sistemas de información a junio de 2021

- Se ingresa al link <https://www.funcionpublica.gov.co/dafpIndexer/hvSigep/index?find=FindNext&query=&dptoSeleccionado=&entidadSeleccionado=5759&munSeleccionado=&tipoAltaSeleccionado=&bloquearFiltroDptoSeleccionado=&bl...> que aportan y nos direcciona a la página de la Función Pública SIGEP, Hojas de vida para realizar consulta de servidores públicos, empleados y contratistas del estado.
- Se realiza el ejercicio de consultar algunos funcionarios públicos del INPEC, a lo cual nos muestra la información básica necesaria de cada uno de ellos, sin embargo, al hacer la consulta de algunos contratistas por prestación de servicios no se encontró información. Por lo tanto, se recomienda que se revise este tema para dar cumplimiento a la Norma.

3.7. Directorio de agrupaciones, asociaciones y otros grupos de interés

a - Listado de las principales agrupaciones o asociaciones relacionadas con la actividad propia de la entidad, con enlace al sitio Web de cada una de éstas y los datos de contacto de los principales grupos de interés y/u organizaciones sociales o poblacionales.

- Al dar clic en el link <http://inpec.gov.co/documents/20143/66370/AGREMIACIONES.pdf/c849ed66-99b6-8c24-3bf8-1f6fa13da25f> nos muestra el Directorio de agremiaciones, asociaciones y otros grupos de interés. Acá aparece un documento con la información de ocho (8) sindicatos. Se recomienda que se revisen los grupos de interés del Instituto y la caracterización de usuarios para que se complemente esta información.

4 - Normatividad.

Tabla 5: 4.1. Sujetos obligados del orden nacional

Fuente: Matriz Autodiagnóstico – INPEC reportada por Oficina de Sistemas de información a junio de 2021

| Categoría | Subcategoría | Descripción | Explicación | Normatividad | Cumplimiento | Observaciones de la Verificación de Cumplimiento y/o Justificación de N/A | | Dependencia responsable | Observaciones Oficina de Control Interno |
|------------------|---|--|--|--|--------------|---|---|-------------------------|--|
| | | | | | | S | N | | |
| 4. Normatividad. | 4.1. Sujetos obligados del orden nacional | a. Decreto único reglamentario sectorial, el cual debe aparecer como el documento principal. | La normatividad que rige al sujeto obligado, que determina su competencia y la que le es aplicable de acuerdo a su actividad, además de la que produce para el desarrollo de sus funciones. Toda esta información debe ser descargable. Las actualizaciones de decreto único se deberán publicar dentro de los siguientes 5 días de su expedición. Para la Rama Judicial, al regirse directamente por la Constitución Política de Colombia, el requisito se entenderá como cumplido con la cita reconocida del Título VIII . | Art. 9, lit d), Ley 1712 de 2014. Numeral 2, Artículo 85 de la Ley 270 | X | http://www.minjusticia.gov.co/Portals/0/DUR/Decreto_%C3%9Anico_MJD_Integrado_23-08-2018.pdf | | OFAJU | Cumple con lo dispuesto por la Norma |
| | | b. Decretos descargables no compilados de: Estructura, Salarios, Decretos que desarrollan | | | X | http://www.inpec.gov.co/web/question/institucion/normativa | | OFAJU | Cumple con lo dispuesto por la Norma |
| | | c. Decreto único reglamentario sectorial publicado en formato que facilite la búsqueda de texto dentro del documento y la búsqueda debe mostrar los párrafos en donde se encuentra él o los términos de la búsqueda. | La normatividad que rige al sujeto obligado, que determina su competencia y la que le es aplicable de acuerdo a su actividad, además de la que produce para el desarrollo de sus funciones. Toda esta información debe ser descargable. Las actualizaciones de decreto único se deberán publicar dentro de los | | X | http://www.minjusticia.gov.co/Portals/0/DUR/Decreto_%C3%9Anico_MJD_Integrado_23-08-2018.pdf | | OFAJU | Al dar clic en el link indicado no deja entrar y arroja una ventana en la que indica que no se puede abrir la página web. Por lo tanto, el link aportado no cumple con la Norma. |

4.1. Sujetos obligados del orden nacional

C - Decreto único reglamentario sectorial publicado en formato que facilite la búsqueda de texto dentro del documento y la búsqueda debe mostrar los párrafos en donde se encuentra él o los términos de la búsqueda.

- Al dar clic en el link http://www.minjusticia.gov.co/Portals/0/DUR/Decreto_%C3%9Anico_MJD_Integrado_23-08-2018.pdf indicado no deja entrar y arroja una ventana en la que indica que no se puede abrir la página web. Por lo tanto, el link aportado no cumple con la Norma.

| https://www.minjusticia.gov.co/Normatividad/Decreto-%C3%9Anico-del-MJD | | | | | | | | | |
|--|---|---|---|---|---|---|-------|---|--|
| C | D | E | G | H | I | J | K | L | |
| c. Decreto único reglamentario sectorial publicado en formato que facilite la búsqueda de texto dentro del documento y la búsqueda debe mostrar los párrafos en donde se encuentra él o los términos de la búsqueda. | La normatividad que rige al sujeto obligado, que determina su competencia y la que le es aplicable de acuerdo a su actividad, además de la que produce para el desarrollo de sus funciones. Toda esta información debe ser descargable. Las actualizaciones de decreto único se deberán publicar. | | X | | | http://www.minjusticia.gov.co/Portals/0/DUR/Decreto_%C3%9Anico_MJD_Integrado_23-08-2018.pdf | OFAJU | | |
| d. Decreto único sectorial con referencias a leyes, decretos u otras normas del sector e hipervínculos que direcciones a estas normas específicas. | La normatividad obligado, que competencia acuerdo a su que produce las funciones. Toda esta información debe ser descargable. Las actualizaciones de decreto único se deberán publicar dentro de los | | X | | | | | | |
| e. Hipervínculos a los actos que modifiquen, deroguen, reglamenten, sustituyan, adicionen o modifiquen cualquiera de los artículos del decreto | | | X | | | https://www.minjusticia.gov.co/Normatividad/Decreto-%C3%9Anico-del-MJD | OFAJU | | |
| f. Decisiones judiciales que declaran la nulidad de apartes del decreto único. | | | X | | | https://www.minjusticia.gov.co/Normatividad/Decreto-%C3%9Anico-del-MJD | OFAJU | | |

Fuente: Matriz Autodiagnóstico – INPEC reportada por Oficina de Sistemas de información a junio de 2021

d - Decreto único sectorial con referencias a leyes, decretos u otras normas del sector e hipervínculos que direcciones a estas normas específicas.

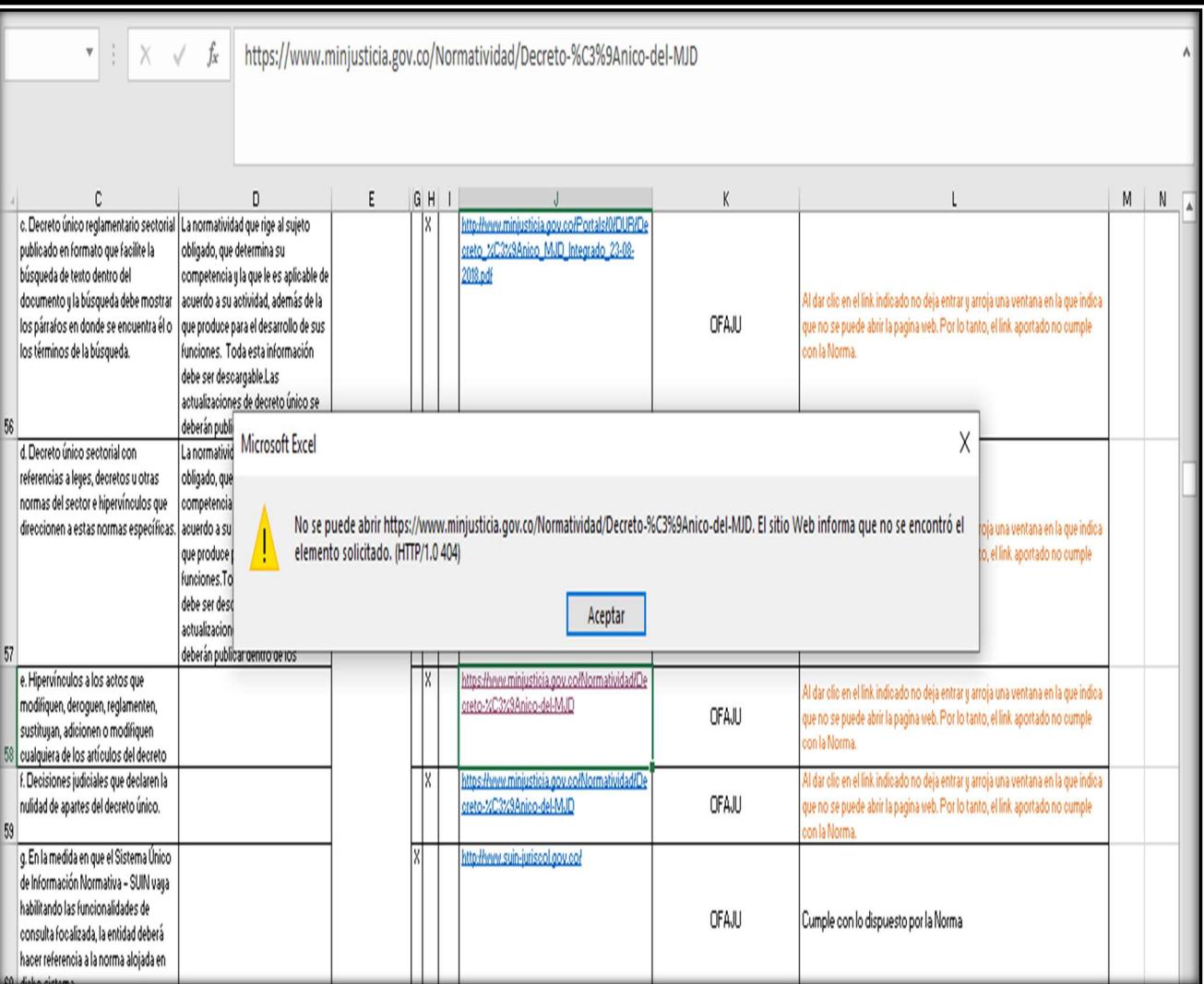
- Al dar clic en el link <https://www.minjusticia.gov.co/Normatividad/Decreto-%C3%9Anico-del-MJD> indicado no deja entrar y arroja una ventana en la que indica que no se puede abrir la página web. Por lo tanto, el link aportado no cumple con la Norma.

| https://www.minjusticia.gov.co/Normatividad/Decreto-%C3%9Anico-del-MJD | | | | | | | | | |
|--|---|---|---|---|---|---|-------|---|--|
| C | D | E | G | H | I | J | K | L | |
| c. Decreto único reglamentario sectorial publicado en formato que facilite la búsqueda de texto dentro del documento y la búsqueda debe mostrar los párrafos en donde se encuentra él o los términos de la búsqueda. | La normatividad que rige al sujeto obligado, que determina su competencia y la que le es aplicable de acuerdo a su actividad, además de la que produce para el desarrollo de sus funciones. Toda esta información debe ser descargable. Las actualizaciones de decreto único se deberán publicar. | | X | | | http://www.minjusticia.gov.co/Portals/0/DUR/Decreto_%C3%9Anico_MJD_Integrado_23-08-2018.pdf | OFAJU | | |
| d. Decreto único sectorial con referencias a leyes, decretos u otras normas del sector e hipervínculos que direcciones a estas normas específicas. | La normatividad obligado, que competencia acuerdo a su que produce las funciones. Toda esta información debe ser descargable. Las actualizaciones de decreto único se deberán publicar dentro de los | | X | | | | | | |
| e. Hipervínculos a los actos que modifiquen, deroguen, reglamenten, sustituyan, adicionen o modifiquen cualquiera de los artículos del decreto | | | X | | | https://www.minjusticia.gov.co/Normatividad/Decreto-%C3%9Anico-del-MJD | OFAJU | | |
| f. Decisiones judiciales que declaran la nulidad de apartes del decreto único. | | | X | | | https://www.minjusticia.gov.co/Normatividad/Decreto-%C3%9Anico-del-MJD | OFAJU | | |

Fuente: Matriz Autodiagnóstico – INPEC reportada por Oficina de Sistemas de información a junio de 2021

e - Hipervínculos a los actos que modifiquen, deroguen, reglamenten, sustituyan, adicionen o modifiquen cualquiera de los artículos del decreto único.

- Al dar click en el link <https://www.minjusticia.gov.co/Normatividad/Decreto-%C3%9Anico-del-MJD> indicado no deja entrar y arroja una ventana en la que indica que no se puede abrir la página web. Por lo tanto, el link aportado no cumple con la Norma.



The screenshot shows a Microsoft Excel spreadsheet with data across multiple columns (C, D, E, G, H, I, J, K, L, M, N) and rows (56, 57, 58, 59). Column J contains URLs, and column L contains descriptive text. A modal dialog box is overlaid on the spreadsheet, displaying a warning message:

Microsoft Excel

! No se puede abrir https://www.minjusticia.gov.co/Normatividad/Decreto-%C3%9Anico-del-MJD. El sitio Web informa que no se encontró el elemento solicitado. (HTTP/1.0 404)

Aceptar

Key data visible in the table:

| C | D | E | G | H | I | J | K | L | M | N |
|--|--|---|---|---|---|---|-------|--|---|---|
| c. Decreto único reglamentario sectorial publicado en formato que facilite la búsqueda de texto dentro del documento y la búsqueda debe mostrar los párrafos en donde se encuentra él o los términos de la búsqueda. | La normatividad que rige al sujeto obligado, que determina su competencia y la que le es aplicable de acuerdo a su actividad, además de la que produce para el desarrollo de sus funciones. Toda esta información debe ser descargable. Las actualizaciones de decreto único se deberán publicar | X | | | | http://www.minjusticia.gov.co/Portals/0/DURD/Decreto_%C3%9Anico_MJD_Integrado_23-08-2018.pdf | OFAJU | Al dar clic en el link indicado no deja entrar y arroja una ventana en la que indica que no se puede abrir la pagina web. Por lo tanto, el link aportado no cumple con la Norma. | | |
| d. Decreto único sectorial con referencias a leyes, decretos u otras normas del sector e hipervínculos que direcciones a estas normas específicas. | La normatividad obligado, que competencia acuerdo a su que produce funciones. To debe ser des actualización deberán publicar dentro de los | | | | | | X | | | |
| e. Hipervínculos a los actos que modifiquen, deroguen, reglamenten, sustituyan, adicionen o modifiquen cualquiera de los artículos del decreto. | | X | | | | https://www.minjusticia.gov.co/Normatividad/Decreto-%C3%9Anico-del-MJD | OFAJU | Al dar clic en el link indicado no deja entrar y arroja una ventana en la que indica que no se puede abrir la pagina web. Por lo tanto, el link aportado no cumple con la Norma. | | |
| f. Decisiones judiciales que declaran la nulidad de apartes del decreto único. | | X | | | | https://www.minjusticia.gov.co/Normatividad/Decreto-%C3%9Anico-del-MJD | OFAJU | Al dar clic en el link indicado no deja entrar y arroja una ventana en la que indica que no se puede abrir la pagina web. Por lo tanto, el link aportado no cumple con la Norma. | | |
| g. En la medida en que el Sistema Único de Información Normativa – SURN vaya habilitando las funcionalidades de consulta focalizada, la entidad deberá hacer referencia a la norma alojada en | | X | | | | http://www.surn-juriscol.gov.co/ | OFAJU | Cumple con lo dispuesto por la Norma | | |

Fuente: Matriz Autodiagnóstico – INPEC reportada por Oficina de Sistemas de información a junio de 2021

f - Decisiones judiciales que declaran la nulidad de apartes del decreto único.

- Al dar click en el link <https://www.minjusticia.gov.co/Normatividad/Decreto-%C3%9Anico-del-MJD> indicado no deja entrar y arroja una ventana en la que indica que no se puede abrir la página web. Por lo tanto, el link aportado no cumple con la Norma.

| C | D | E | G | H | I | J | K | L |
|---|--|-----------------|---|---|---|---|-------|--|
| c. Decreto único reglamentario sectorial publicado en formato que facilite la búsqueda de texto dentro del documento y la búsqueda debe mostrar los párrafos en donde se encuentra él o los términos de la búsqueda. | La normatividad que rige al sujeto obligado, que determina su competencia y la que le es aplicable de acuerdo a su actividad, además de la que produce para el desarrollo de sus funciones. Toda esta información debe ser descargable. Las actualizaciones de decreto único se deberán publicar | X | | | | http://www.minjusticia.gov.co/Portals/0/DOJ/Decreto_%C3%9Anico_MJD_Integrado_23-08-2018.pdf | OFAJU | Al dar clic en el link indicado no deja entrar y arroja una ventana en la que indica que no se puede abrir la página web. Por lo tanto, el link aportado no cumple con la Norma. |
| d. Decreto único sectorial con referencias a leyes, decretos u otras normas del sector e hipervínculos que direcciones a estas normas específicas. | La normatividad obligado, que competencia acuerdo a su que produce las funciones. To debe ser dese actualizaciones | Microsoft Excel | | ! | | No se puede abrir https://www.minjusticia.gov.co/Normatividad/Decreto-%C3%9Anico-del-MJD. El sitio Web informa que no se encontró el elemento solicitado. (HTTP/1.0 404) | | |
| e. Hipervínculos a los actos que modifiquen, derogue, reglamenten, sustituyan, adicionen o modifiquen cualquiera de los artículos del decreto | | X | | | | https://www.minjusticia.gov.co/normatividad/Decreto-%C3%9Anico-del-MJD | OFAJU | Al dar clic en el link indicado no deja entrar y arroja una ventana en la que indica que no se puede abrir la página web. Por lo tanto, el link aportado no cumple con la Norma. |
| f. Decisiones judiciales que declaran la nulidad de apartes del decreto único. | | X | | | | https://www.minjusticia.gov.co/normatividad/Decreto-%C3%9Anico-del-MJD | OFAJU | Al dar clic en el link indicado no deja entrar y arroja una ventana en la que indica que no se puede abrir la página web. Por lo tanto, el link aportado no cumple con la Norma. |
| g. En la medida en que el Sistema Único de Información Normativa – SUIN vaya habilitando las funcionalidades de consulta focalizada, la entidad deberá hacer referencia a la norma alojada en dicho sistema. | | X | | | | http://www.suin-jurispol.gov.co/ | OFAJU | Cumple con lo dispuesto por la Norma |
| h. Si existen resoluciones, circulares u otro tipo de actos administrativos de carácter general, se debe publicar un listado descargable, ordenado por tipo de norma, temática y fecha de expedición, indicando: Tipo de acto administrativo, Fecha de expedición, Descripción corta. | | X | | | | http://inpec.gov.co/documents/20143/73347/Normograma+Institucional+vfinal.xlsx/6b_deed27-cbf7-360d-0c00-8e5dfec9f8f6 | OFAJU | Se ingresa al link aportado y arroja una matriz con un listado de normas, pero no está actualizado a fecha de hoy solo figuran normas hasta la vigencia 2017. Por lo tanto, se recomienda que se actualice la matriz de normas de acuerdo a lo que la Ley 1712 de 2014 emana, por lo cual no se está cumpliendo con la normatividad. |

Fuente: Matriz Autodiagnóstico – INPEC reportada por Oficina de Sistemas de información a junio de 2021

h. Si existen resoluciones, circulares u otro tipo de actos administrativos de carácter general, se debe publicar un listado descargable, ordenado por tipo de norma, temática y fecha de expedición, indicando: Tipo de acto administrativo, Fecha de expedición, Descripción corta.

- Se ingresa al link http://inpec.gov.co/documents/20143/73347/Normograma+Institucional+vfinal.xlsx/6b_deed27-cbf7-360d-0c00-8e5dfec9f8f6 aportado y arroja una matriz con un listado de normas, pero no está actualizado a fecha de hoy solo figuran normas hasta la vigencia 2017. Por lo tanto, se recomienda que se actualice la matriz de normas de acuerdo a lo que la Ley 1712 de 2014 emana, por lo cual no se está cumpliendo con la normatividad.

6 - Planeación.

Tabla 6: Planeación

| | Categoría de información | Explicación | Normatividad | Cumplimiento | Observaciones de la Verificación de Cumplimiento y/o Justificación de N/A | Dependencia responsable | Observaciones Oficina de Control Interno | |
|--|--|--|--|--|---|--|---|--|
| Categoría | Subcategoría | Descripción | | S N I O | | | | |
| 8. Planeación. | 8.1. Políticas, lineamientos y manuales | a. Políticas y lineamientos sectoriales e institucionales. | Si la entidad realiza un Plan de Acción Unificado es válido la publicación de éste. Explicar en caso de no aplicarse la publicación de algún plan. | Art. 9, lit d), Ley 1712 de 2014, Art. 9, lit g), Ley 1712 de 2014 Art. 73, Ley 1474 de 201, Art. 11, lit d), Ley 1712 de 2014 | X X | https://www.inpec.gov.co/institucion/planes-institutionales/planes-institutionales-y-estrategicos http://inpec.gov.co/institucion/organizaciones | OFPLA OFPLA | Cumple con lo dispuesto por la Norma Cumple con lo dispuesto por la Norma |
| | | b. Manuales. | | | X | https://www.inpec.gov.co/institucion/que-stimulacion/planes-institutionales/plan-estrategico | OFPLA | |
| | | c. Planes estratégicos, sectoriales e institucionales. | Si la entidad realiza un Plan de Acción Unificado es válido la publicación de éste. Explicar en caso de no aplicarse la publicación de algún plan. En relación a los partidos políticos, la publicación de éste ítem no exige publicar la estrategia política de su partido o movimiento, pero si es su deber dar a conocer como información pública los objetivos de la organización y sus planteamientos | | X | https://inpec.gov.co/institucion/informes-de-gestion/trendicion-de-cuentas/informe | OFPLA | Al dar clic en el link que aportan nos envía a una ventana donde indica Plan Direccionamiento Estratégico, pero refleja solo información hasta la vigencia 2019, por lo cual se recomienda que se actualice la información y así cumplir con la Normatividad, por lo tanto, no cumple con lo que emana la Ley. |
| | | d. Plan de Rendición de cuentas. | Si la entidad realiza un Plan de Acción Unificado es válido la publicación de éste. Explicar en caso de no aplicarse la publicación de algún plan. | | X | http://inpec.gov.co/institucion/informes-de-gestion/trendicion-de-cuentas/informe | OFPLA | Cumple con lo dispuesto por la Norma |
| | | e. Plan de Servicio al ciudadano. | Si la entidad realiza un Plan de Acción Unificado es válido la publicación de éste. Explicar en caso de no aplicarse la publicación de algún plan. https://www.funucionpublica.gov.co/eva/1admin/files/temas/sector/2/funcion/2/Yeva | | X | http://inpec.gov.co/institucion/planes-institutionales/plan-de-accion | | |
| 8.4. Metas, objetivos e indicadores de gestión y/o desempeño | a. Metas, objetivos e indicadores de gestión y/o desempeño, de conformidad con sus programas operativos y demás planes exigidos por la normatividad. | Se debe publicar su estado de avance mínimo cada 3 meses. Con relación a los partidos políticos, se precisa que esta información es en relación con el desarrollo de planes de acción y/o estratégicos, en el que se puedan mejorar los procesos organizativos | Art. 9, lit d), Ley 1712 de 2014 | X | http://inpec.gov.co/institucion/informes-de-gestion/metas-objetivos-e-indicadores-de-gestion-desempeno | OFPLA | Al ingresar al link indicado, en la parte de Metas, Objetivos e indicadores de gestión y/o desempeño, nos muestra información de la Matriz PDE de la vigencia 2016 al 2020 y en la Matriz de Indicadores Proceso una información de vigencias del 2016 al 2020. Por lo tanto, se recomienda actualizar la información para dar cumplimiento a la Norma. | |

Fuente: Matriz Autodiagnóstico – INPEC reportada por Oficina de Sistemas de información a junio de 2021

6.1. Políticas, lineamientos y manuales

c - Planes estratégicos, sectoriales e institucionales.

- Al dar click en el link <https://www.inpec.gov.co/web/guest/institucion/planes-institucionales/plan-estrategico> que aportan nos envía a una ventana donde indica Plan Direccionamiento Estratégico, pero refleja solo información hasta la vigencia 2019, por lo cual se recomienda que se actualice la información y así cumplir con la Normatividad, por lo tanto, se recomienda actualizar la información.

6.4. Metas, objetivos e indicadores de gestión y/o desempeño.

a - Metas, objetivos e indicadores de gestión y/o desempeño, de conformidad con sus programas operativos y demás planes exigidos por la normatividad.

- Al ingresar al link <http://inpec.gov.co/institucion/informes-de-gestion/metas-objetivos-e-indicadores-de-gestion-desempeno> indicado, en la parte de Metas, Objetivos e indicadores de gestión y /o desempeño, nos muestra información de la Matriz PDE de la vigencia 2016 al 2020 y en la Matriz de Indicadores Proceso una información de vigencias del 2016 al 2020. Por lo tanto, se recomienda

actualizar la información para dar cumplimiento a la Norma. Por lo tanto, se recomienda actualizar la información para dar cumplimiento a la Norma.

Imagen tomada del Link <http://inpec.gov.co/institucion/informes-de-gestion/metas-objetivos-e-indicadores-de-gestion-desempeno>

7. Control

Tabla 7 control

| | | | | | | | |
|-------------|--|--|---|---|--|--|---|
| 7. Control. | 7.1. Informes de gestión, evaluación y auditoría | Informes de gestión, evaluación y auditoría incluyendo ejercicio presupuestal. Publicar como mínimo: | Explicar en caso de no aplicarse la publicación de algún plan. | | | | |
| | | a. Informe enviado al Congreso/Asamblea/Concejo. | Se debe publicar dentro del mismo mes de envío. Las cajas de compensación familiar cumplen con este requerimiento redirigiendo a la página del órgano de control competente; No obstante, la obligación de publicar dicha información actualizada corresponde al ente de control en sí. | | | | |
| | | b. Informe de rendición de la cuenta fiscal a la Contraloría General de la República o a los organismos de control territorial, según corresponda. | "De acuerdo con la periodicidad definida. Las cajas de compensación familiar cumplen con estos requerimientos redirigiendo a la página del órgano de control competente; No obstante, la obligación de publicar dicha información actualizada corresponde al ente de control en sí." | | | | |
| | | c. Informe de rendición de cuentas a los ciudadanos, incluyendo la respuesta a las solicitudes realizadas por los ciudadanos, antes y durante el ejercicio de rendición. | Publicar dentro del mismo mes de realizado el evento. Las cajas de compensación familiar cumplen con estos requerimientos redirigiendo a la página del órgano de control competente; No obstante, la obligación de publicar dicha información actualizada corresponde al ente de control en sí. | | | | |
| | | d. Informes a organismos de inspección, vigilancia y control. | Las cajas de compensación familiar cumplen con estos requerimientos redirigiendo a la página del órgano de control competente; No obstante, la obligación de publicar dicha información actualizada corresponde al ente de control en sí. | | | | |
| 7. Control. | 7.2. Reportes de control interno | a. Informe pormenorizado del estado del control interno de acuerdo al artículo 9 de la Ley 1474 de 2011. | Se debe publicar cada cuatro meses según lo establecido por el Artículo 9 de la ley 1474 de 2011. Los sujetos obligados del orden territorial deberán publicar los informes de su sistema de control interno. Para la Rama Judicial: El artículo 14 de la Ley 87 de 1993 modificado por el artículo 156 del Decreto-ley 2106 de 2019 establece que el jefe de la Oficina de Control Interno o quien haga sus veces debe publicar cada seis meses, en el sitio web de la entidad, un informe de evaluación independiente del estado del sistema de control interno, de acuerdo con los lineamientos que imparte el Departamento Administrativo de la Función Pública. Con ello, se entenderá como cumplido el requisito para la Rama Judicial con la publicación actualizada del informe semestral en cuestión | X | http://www.minjusticia.gov.co/Portals/0/informes%20al%20congreso/informe%20de%20minjusticia%20al%20congreso%20de%20la%20republica.pdf | | no se evidencia el informe al congreso de la República. Al dar click en la pagina del INPEC que direcciona al ministerio de justicia, se observa el aviso que la pagina no se encontró. Por otra parte el titular del link dice 7.1.2 Informe de Gestión al Congreso de la República 2015-2016-Sector Justicia y del Derecho, el cual correspondería al año 2015 y no al año 2020. se recomienda su actualización |
| | | | | X | https://www.inpec.gov.co/documents/20143/7044/Certificado_153_20191231_17.pdf/bed2e60c-2f65-4260-83f5-2f071ecb5f59 | | cumple con el requerimiento |
| | | | | X | http://inpec.gov.co/institucion/informes-de-gestion/rendicion-de-cuentas/informe | | cumple con el requerimiento |
| | | | | X | http://www.inpec.gov.co/web/guest/institucion/informes-de-gestion http://www.inpec.gov.co/institucion/planes-institutionales/plan-de-mejoramiento | | cumple con el requerimiento |
| | | | | | | | Cumple con lo dispuesto en la norma |

| | | | | | | | |
|-------------|--|--|--|---|---|--|--|
| | 7.3. Planes de Mejoramiento | a. Planes de Mejoramiento vigentes existentes por entes de control internos o externos. De acuerdo con los hallazgos realizados por el respectivo organismo de control. b. Enlace al sitio web del organismo de control en donde se encuentren los informes que éste ha elaborado sobre la entidad. | Se deben publicar de acuerdo con la periodicidad establecida por el ente de control, dentro del mismo mes de su envío. | X | http://inpec.gov.co/institucion/planes-institucionales/plan-de-mejoramiento | | Cumple con lo dispuesto en la norma |
| | | | | | http://inpec.gov.co/institucion/planes-institucionales/plan-de-mejoramiento | | |
| 7. Control. | 7.4. Entes de control que vigilan a la entidad y mecanismos de supervisión | a. Relación de todas las entidades que vigilan al sujeto obligado. | Art.11, Lit f), Ley 1712 de 2014 | X | https://inpec.gov.co/institucion/entes-de-control | | Cumple con lo dispuesto en la norma |
| | | b. Mecanismos y estímulos de supervisión, notificación y vigilancia pertinente al sujeto obligado. | | X | https://inpec.gov.co/institucion/entes-de-control | | Cumple con lo dispuesto en la norma |
| | | c. Indicar, como mínimo, el tipo de control que se ejecuta al interior y exterior (fiscal, social, político, etc.). | | X | https://inpec.gov.co/institucion/entes-de-control | | Cumple con lo dispuesto en la norma |
| | 7.5. Información para población vulnerable | a. Normas, políticas, programas y proyectos dirigidos a población vulnerable de acuerdo con su misión y la normatividad aplicable. | Art. 9, Lit d), Ley 1712 de 2014 | X | https://inpec.gov.co/documents/20143/101075/LINEAMIENTOS PARA ATENCION A POBLACION VULNERABLE.pdf/6deb375b-1885-6ff8-2b3c-7d865931ed3 | | Cumple con lo dispuesto en la norma , NOTA: es importante conocer la fecha de actualización del documento o su vigencia |
| | | Madres cabeza de familia, desplazados, personas en condición de discapacidad, familias en condiciones de pobreza, niños, adulto mayor, etnias, reinsertados, etc. | | | | | El INPEC afirma que los datos institucionales relacionadas con las demandas se ven reflejados en el sector Justicia de forma consolidada y por estrategia de defensa de la entidad no es conveniente la publicación de los aspectos solicitados de manera específica y detallada, toda vez que el carácter de la información es reservado, en la página web del Instituto se encuentra el informe EKOGU no con los procesos de forma específica pero sin en cifras, publicación realizada por la oficina de control interno. Se sugiere publicar y relacionar la dirección en la matriz de transparencia. |
| 7. Control. | 7.6. Defensa judicial | Informe sobre las demandas contra la entidad, incluyendo: | | | | | <p>https://www.inpec.gov.co/web/guest/institucion/reportes-de-control-interno/informes-de-ley/ekogu/</p> <p>https://www.inpec.gov.co/web/guest/institucion/reportes-de-control-interno/informes-de-ley/ekogu/</p> <p>https://www.inpec.gov.co/web/guest/institucion/reportes-de-control-interno/informes-de-ley/ekogu/</p> |
| | | a. Número de demandas. | | X | | | |
| | | b. Estado en que se encuentra. | | X | | | |
| | | c. Pretensión o cuantía de la demanda. | | X | | | |
| | | d. Riesgo de pérdida. | | X | | | |

Fuente: Matriz Autodiagnóstico – INPEC reportada por Oficina de Sistemas de información a junio de 2021

7.1. Informes de gestión, evaluación y auditoría

a. Informe enviado al Congreso/Asamblea/Concejo.

- No se evidencia el informe al congreso de la República. Al dar click en la página del INPEC que direcciona al Ministerio de Justicia, la página de dicho ministerio informa que no se encontró la dirección. Por otra parte, el titular del link dice 7.1.2 Informe de Gestión al Congreso de la República 2015-2016–Sector Justicia y del Derecho. el cual correspondería al año 2015 y no al año 2020. se recomienda su actualización

7.5. Información para población vulnerable

- Se verificó la publicación del documento Lineamientos normas, políticas, programas y proyectos dirigidos a población vulnerable de acuerdo con su misión y la normatividad aplicable. Es importante conocer la fecha de actualización y generación del mismo toda vez que la población interesada requiere conocer si el documento es actualizado.

7.6. Defensa judicial

a. Número de demandas.

- El INPEC afirma que los datos institucionales relacionadas con las demandas se ven reflejados en el sector Justicia de forma consolidada y por estrategia de defensa de la entidad no es conveniente la publicación de los aspectos solicitados de manera específica y detallada, toda vez que el carácter de la información es reservado, en la página web del Instituto se encuentra el informe

EKOGUI no con los procesos de forma específica pero sin en cifras, publicación realizada por la oficina de control interno. Se sugiere publicar y relacionar la dirección en la matriz de transparencia.

<https://www.inpec.gov.co/web/quest/institucion/reportes-de-control-interno/informes-de-ley/ekogui>

En relación con la cuantía de la demanda no se observa en el informe, se sugiere informar el medio de comunicación con el instituto en caso de requerir acceso a esta información debido a su carácter reservado.

8. CONTRATACION

Tabla 9 contratación

| | | | | | | | | |
|------------------|--|--|--|--|---|---|--|--|
| 8. Contratación. | 8.1. Publicación de la información contractual | a. Información de su gestión contractual con cargo a recursos públicos en el SECOP. | Las entidades que contratan con cargo a recursos públicos o recursos públicos y privados deben publicar en el SECOP la información de su gestión contractual con cargo a recursos públicos. Se debe contar con los vínculos que direcciones a la información publicada en el SECOP por parte del sujeto obligado. | Art.10, Ley 1712 de 2014 Art. 7, Dec. 103 de 2015 | X | http://inpec.gov.co/contratacion/contratos-ajudicados | | Revisado el link que lleva a la información contractual en cuanto a información de la gestión con cargo a recursos públicos en el SECOP se evidencia información, solo se muestran su publicación por áreas, sin embargo esta no se encuentra actualizada para el primer semestre de 2021 |
| | 8.2. Publicación de la ejecución de contratos | a. Aprobaciones, autorizaciones, requerimientos o informes del supervisor o el interventor, que prueben la ejecución de los contratos. | | Art.10, Ley 1712 de 2014 Art. 8 y, Dec. 103 de 2015 | X | http://inpec.gov.co/contratacion/contratos-ajudicados | | Revisado el link que lleva a la información contractual no se evidencia información de aprobaciones, autorizaciones, requerimientos o informes del supervisor o del interventor, que evidencien la ejecución de los contratos. El enlace lleva a la información del numeral 8.1 Publicación de la información contractual y no a la requerida en la presente matriz. |
| | 8.3. Publicación de procedimientos, lineamientos y políticas en materia de adquisición y compras | a. Manual de contratación, que contiene los procedimientos, lineamientos y políticas en materia de adquisición y compras. | Los sujetos obligados que contratan con cargo a recursos públicos deberán publicar el manual de contratación, que contienen los procedimientos, lineamientos y políticas en materia de adquisición y compras, expedido conforme a las directrices señaladas por la Agencia Nacional de Contratación Pública – Colcompra, en su caso, o lo que haga su vez. Para el resto de sujetos obligados dichos procedimientos, lineamientos, y políticas se realizarán de acuerdo a su normatividad interna. | Art.11, Lit.g), Ley 1712 X de 2014 Art. 9, Dec. 103 de 2015 | X | http://inpec.gov.co/contratacion/manual-contratacion | | cumple con la norma |
| | 8.4. Plan Anual de Adquisiciones (PAA) | a. Plan Anual de Adquisiciones (PAA) a través el enlace que direccione al PAA en SECOP. | Los sujetos obligados que contratan con cargo a recursos públicos o recursos públicos y privados, deben publicar en el SECOP el PAA para los recursos de carácter público que ejecutaran en el año (Categoría 6.2 f) de la Res. 3564 de 2015 y de esta matriz). Los sujetos obligados que no contraten con cargo a recursos públicos no están obligados a publicar su PAA. | Art. 9, lit. e), Ley 1712 X de 2014 Art. 74, ley 1474 de 2011 Dec. 103 de 2015 | | https://www.inpec.gov.co/web/quest/enlace-paa | | cumple con la norma |

Fuente: Matriz Autodiagnóstico – INPEC reportada por Oficina de Sistemas de información a junio de 2021

8.1 Información de su gestión contractual con cargo a recursos públicos en el SECOP.

- Revisado el link que lleva a la información contractual en cuanto a Información de la gestión con cargo a recursos públicos en el SECOP se evidencia información, solo se muestran su publicación por áreas, sin embargo, esta no se encuentra actualizada para el primer semestre de 2021

8.2. Publicación de la ejecución de contratos.

- Revisado el link que lleva a la información contractual no se evidencia información de aprobaciones, autorizaciones, requerimientos o informes del supervisor o del interventor, que evidencien la ejecución de los contratos. El enlace lleva a la información del numeral 8.1 Publicación de la información contractual y no a la requerida en la presente matriz.

9. Trámites y servicios.

Tabla 10 trámites y servicios

| | | | | | | | |
|--------------------------|---------------------------|---|---|--|---|--|--|
| 9. Trámites y servicios. | 9.1. Trámites y servicios | Trámites que se adelantan ante las mismas, señalando: | Para los sujetos obligados a inscribir sus trámites en el Sistema Único de Información de Trámites - SUIT, se entenderá por cumplido este requisito con la inscripción de los trámites en dicho sistema y la relación de los nombres de los mismos en el respectivo sitio web oficial de la entidad con un enlace al Portal del Estado Colombiano o el que haga sus veces. Los demás sujetos obligados deberán publicar en su sitio web el detalle de todos los servicios que brindan directamente al público, incluyendo todos los literales del presente numeral. | Art.11, literales a) y b), Ley 1712 de 2014 | | | |
| | | | | Art.6, Dec. 103 de 2015 Ley 952 de 2005 | | | |
| | | | | Decreto-ley 019 de 2012, Ley 21 de 1982, Ley 789 2002. | | | |
| | | | | X | http://inpec.gov.co/atencion-al-ciudadano/tramites | | |
| | | | | | | | Se evidencia en la pagina los trámites que se adelantan ante el instituto y de acceso público cumpliendo con la normatividad, formatos, procedimiento y costos. Es importante aclarar por que en la matriz señala en lo relacionado con costos que la caja de compensación cumplirá con el requisito señalando las tarifas para las categorías a, b, c y d de su organización, de conformidad con el/los salarios mínimos legales vigentes -SLMV- por el usuario de la misma |
| | | | | X | http://inpec.gov.co/atencion-al-ciudadano/tramites | | |
| | | | | X | http://inpec.gov.co/atencion-al-ciudadano/tramites | | |
| | | | | X | http://inpec.gov.co/atencion-al-ciudadano/tramites | | |

Fuente: Matriz Autodiagnóstico – INPEC reportada por Oficina de Sistemas de información a junio de 2021

Se evidencia en la pagina los trámites que se adelantan ante el instituto y de acceso público cumpliendo con la normatividad, formatos, procedimiento y costos. Es importante aclarar por que en la matriz señala en lo relacionado con costos que la caja de compensación cumplirá con el requisito señalando las tarifas para las categorías a, b, c y d de su organización, de conformidad con el/los salarios mínimos legales vigentes -SLMV- por el usuario de la misma

10. Instrumentos de gestión de información pública.

Tabla 11 instrumentos de gestión pública

| | | | | | | | | |
|---|--|---|---|---|---|--|--|---|
| 10. Instrumentos de gestión de información pública. | 10.1. Información Mínima | Recuerde que de acuerdo al numeral 10.1 del Anexo 1 de la Resolución 3564 de 2015 de MINTRIC, cuando la información mínima requerida a publicar de que tratan los artículos 9.10 y 11 de la Ley 1712 de 2014 se encuentre en otra sección de la página o en otro sistema de información, los sujetos obligados deben identificar la información que reposa en estos y habilitar los enlaces para permitir el acceso a la misma. | | | | | https://www.inpec.gov.co/atencion-al-ciudadano/transparencia-y-acceso-a-la-informacion-publica | el Inpec cumple con la normatividad relacionada con la publicación de la información, se evidencia en el enlace http://www.inpec.gov.co/atencion-al-ciudadano/transparencia-y-acceso-a-la-informacion-publica |
| 10.2. Registro de Activos de Información | El Registro de Activos de Información es el inventario de la información pública que el sujeto obligado genera, obtenga, adquiera, transforme o controle en su calidad de tal y debe cumplir con las siguientes características: | El sujeto obligado debe identificar, gestionar, clasificar, organizar, conservar y actualizar el Registro de Activos de Información (RAI) de acuerdo con los procedimientos, lineamientos, valoración y tiempos definidos en su programa de Gestión Documental. | Arts. 13 y 16, Ley 1712 de 2014 Arts. 24, 37 y 38, Dec. 103 de 2015. PCSIA19-11314 Plan de Gestión Documental de la Rama Judicial - Concepto Sala de Consulta C.E. 2009 de 2015 Consejo de Estado - Sala de Con | X | | | | |
| | a. En formato excel y disponible en datos abiertos. | | | X | http://inpec.gov.co/web/guest/institucion/sistema-de-gestion-integrado/gestion-documental/ | | | |
| | b. Disponible en el portal www.datos.gov.co . | | | X | https://www.datos.gov.co/justicia-y-Derecho/registro-de-Activos-de-Informacion/71w | | | |
| | c. Nombre o título de la categoría de información. | | | X | http://inpec.gov.co/web/guest/institucion/sistema-de-gestion-integrado/gestion-documental/-/document_library/kYiacNk4PUd/view/528739 | | | |
| | d. Descripción del contenido de la categoría de la información. | | | X | http://inpec.gov.co/web/guest/institucion/sistema-de-gestion-integrado/gestion-documental/-/document_library/kYiacNk4PUd/view/528739 | | | |
| | e. Idioma. | | | X | http://inpec.gov.co/web/guest/institucion/sistema-de-gestion-integrado/gestion-documental/-/document_library/kYiacNk4PUd/view/528739 | | | |
| | f. Medio de conservación (físico, análogo y/o digital). | | | X | http://inpec.gov.co/web/guest/institucion/sistema-de-gestion-integrado/gestion-documental/-/document_library/kYiacNk4PUd/view/528739 | | | |
| | g. Formato (hoja de cálculo, imagen, audio, video, documento de texto, etc). | | | X | http://inpec.gov.co/web/guest/institucion/sistema-de-gestion-integrado/gestion-documental/-/document_library/kYiacNk4PUd/view/528739 | | | |
| | h. Información publicada o disponible. | | | X | http://inpec.gov.co/web/guest/institucion/sistema-de-gestion-integrado/gestion-documental/-/document_library/kYiacNk4PUd/view/528739 | | | |
| | i. Adoptado y actualizado por medio de acto administrativo o documento equivalente de acuerdo con el régimen legal al sujeto obligado, de conformidad con lo establecido por el acuerdo No. 004 de 2013 del Archivo General de la Nación | | | X | http://inpec.gov.co/web/guest/institucion/sistema-de-gestion-integrado/gestion-documental/-/document_library/kYiacNk4PUd/view/528739 | | no se evidencia que el inventario de activos de información haya sido adoptado y actualizado por medio de acto administrativo o documento equivalente de acuerdo con el régimen legal al sujeto obligado, de conformidad con lo establecido por el acuerdo No. 004 de 2013 del Archivo General de la Nación. | |

| | | | | | | | | |
|--|--|---|---|---|---|--|--|--|
| 103. Índice de Información Clasificada y Reservada | El Índice de información Clasificada y Reservada es el inventario de la información pública generada, obtenida, adquirida o controlada por el sujeto obligado, en calidad de tal, que ha sido calificada como Clasificada o Reservada y debe cumplir con las siguientes características: | El sujeto obligado debe identificar, gestionar, clasificar, organizar y conservar el Índice de Información Clasificada y Reservada de acuerdo con los procedimientos, lineamientos, valoración y tiempos definidos en su programa de Gestión Documental. El Índice de Información Clasificada y Reservada debe actualizarse cada vez que una información sea calificada como Clasificada y Reservada y cuando dicha calificación se levante, conforme a lo establecido en el mismo índice y en el Programa de Gestión Documental. | Art.20, Ley 1712 de 2014, Arts. 24, 27, 28, 29, 30, 31, 32 y 33, Dec. 103 de 2015. PCSIA19-11314 Plan de Gestión Documental de la Rama Judicial - Concepto Sala de Consulta C.E. 2020 de 2015 Consejo | | | | | |
| | a. En formato excel y disponible en datos abiertos. | | | X | http://inpec.gov.co/institucion/sistema-de-gestion-integrado/gestion-documental/-/document_library/kYiacNk4PUd/view/220488 | | | |
| | b. Disponible en el portal www.datos.gov.co . | | | X | https://www.datos.gov.co/justicia-y-Derecho/INDICE-INFORMATIVO-N-CLASIFICADA-Y-RESERVADA/n66v-zkv | | | |
| | c. Nombre o título de la categoría de información. | | | X | http://inpec.gov.co/institucion/sistema-de-gestion-integrado/gestion-documental/-/document_library/kYiacNk4PUd/view/220488 | | | |
| | d. Nombre o título de la información. | | | X | http://inpec.gov.co/institucion/sistema-de-gestion-integrado/gestion-documental/-/document_library/kYiacNk4PUd/view/220488 | | | |
| | e. Idioma. | | | X | http://inpec.gov.co/institucion/sistema-de-gestion-integrado/gestion-documental/-/document_library/kYiacNk4PUd/view/220488 | | | |
| | f. Medio de conservación (físico, análogo y/o digital). | | | X | http://inpec.gov.co/institucion/sistema-de-gestion-integrado/gestion-documental/-/document_library/kYiacNk4PUd/view/220488 | | | |
| | g. Fecha de generación de la información. | | | X | http://inpec.gov.co/institucion/sistema-de-gestion-integrado/gestion-documental/-/document_library/kYiacNk4PUd/view/220488 | | | |



| | | | | | | | |
|---|---|--|--|---|---|--|--|
| s de gestión de infoe Información Clasificada | h. Nombre del responsable de la información. | | Art.20, ley 1712 de 2014, Arts. 24, 27, 28, 29, 30, 31, 32 y 33, Dec. 103 de 2015 PCSIJA19-11314 Plan de Gestión Documental de la Rama Judicial - Concepto Sala de Consulta C.E. 2009 de 2015 Consejo | X | http://inpec.gov.co/institucion/sistema-de-gestion-integrado/gestion-documental/-/document_library/kYiacNkUPlUd/view/220488 | | <p>el archivo en formato excel cumple con las condiciones solicitadas en la matriz PADOG02FI0V01 INVENTARIO DE ACTIVOS DE INFORMACIÓN y visto en la pagina web del instituto https://www.inpec.gov.co/web/guest/institucion/sistema-de-gestion-integrado/gestion-documental/-/document_library/kYiacNkUPlUd/view/_file/10112057_com_liferay_document_library_web_portlet_DL_Portlet_INSTANCE_kYiacNkUPlUd_redirect--https%3A%2F%2Fwww.inpec.gov.co%2Fweb%2Fguest%2Finstitucion%2Fsistema-de-gestion-integrado%2Fgestion-documental%2F%2Fdocument_library%2FkYiacNkUPlUd%2Fview%2F220488</p> |
| | i. Objetivo legítimo de la excepción. | | | X | http://inpec.gov.co/institucion/sistema-de-gestion-integrado/gestion-documental/-/document_library/kYiacNkUPlUd/view/220488 | | |
| | j. Fundamento constitucional o legal. | | | X | http://inpec.gov.co/institucion/sistema-de-gestion-integrado/gestion-documental/-/document_library/kYiacNkUPlUd/view/220488 | | |
| | k. Fundamento jurídico de la excepción. | | | X | http://inpec.gov.co/institucion/sistema-de-gestion-integrado/gestion-documental/-/document_library/kYiacNkUPlUd/view/220488 | | |
| | l. Excepción total o parcial. | | | X | http://inpec.gov.co/institucion/sistema-de-gestion-integrado/gestion-documental/-/document_library/kYiacNkUPlUd/view/220488 | | |
| | m. Fecha de la calificación. | | | X | http://inpec.gov.co/institucion/sistema-de-gestion-integrado/gestion-documental/-/document_library/kYiacNkUPlUd/view/220488 | | |
| | n. Plazo de clasificación o reserva. | | | X | http://inpec.gov.co/institucion/sistema-de-gestion-integrado/gestion-documental/-/document_library/kYiacNkUPlUd/view/220488 | | |
| | o. Adoptado y actualizado por medio de acto administrativo o documento equivalente de acuerdo con el régimen legal al sujeto obligado, de conformidad con lo establecido por el acuerdo No. 004 de 2013 del Archivo General de la Nación. | | | X | http://inpec.gov.co/institucion/sistema-de-gestion-integrado/gestion-documental/-/document_library/kYiacNkUPlUd/view/220488 | | |
| | | | | | | | |
| | | | | | | | |

| | | | | | | | | |
|---|---|---|---|---|---|---|--|--|
| 10. Instrumentos de gestión de información pública. | 10.4. Esquema de Publicación de Información | Esquema de Publicación de la Información, con las siguientes características: | El sujeto obligado debe identificar, gestionar, clasificar, organizar y conservar Esquema de Publicación de Información de acuerdo con los procedimientos, lineamientos, valoración y tiempos definidos en su programa de gestión documental. | Art. 12, Ley 1712 de 2014 Arts. 41 y 42, Dec. 10 de 2015. PCSIJA19-11314 Plan de Gestión Documental de la Rama Judicial - Concepto Sala de Consulta C.E. 2009 de 2015 Consejo de Estado - Sala de Consal | X | https://inpec.gov.co/web/guest/servicio-militar/-/document_library/hkdf18GqMhsn/view/64582 | | <p>el archivo en formato excel cumple con las condiciones solicitadas en la matriz PADOG02FI0V01 INVENTARIO DE ACTIVOS DE INFORMACIÓN y visto en la pagina web del instituto https://www.inpec.gov.co/web/guest/attencion-al-ciudadano/transparencia-y-acceso-a-la-informacion-publica</p> |
| | a. Nombre o título de la información. | | El sujeto obligado debe identificar, gestionar, clasificar, organizar y conservar Esquema de Publicación de Información de acuerdo con los procedimientos, lineamientos, valoración y tiempos definidos en su programa de gestión documental. | | X | https://inpec.gov.co/web/guest/servicio-militar/-/document_library/hkdf18GqMhsn/view/64582 | | |
| | b. Idioma. | | | | X | https://inpec.gov.co/web/guest/servicio-militar/-/document_library/hkdf18GqMhsn/view/64582 | | |
| | c. Medio de conservación (físico, análogo y/o digital). | | | | X | https://inpec.gov.co/web/guest/servicio-militar/-/document_library/hkdf18GqMhsn/view/64582 | | |
| | d. Formato (hoja de cálculo, imagen, audio, video, documento de texto, etc). | | | | X | https://inpec.gov.co/web/guest/servicio-militar/-/document_library/hkdf18GqMhsn/view/64582 | | |
| | e. Fecha de generación de la información. | | El sujeto obligado debe identificar, gestionar, clasificar, organizar y conservar Esquema de Publicación de Información de acuerdo con los procedimientos, lineamientos, valoración y tiempos definidos en su programa de gestión documental. | | X | https://inpec.gov.co/web/guest/servicio-militar/-/document_library/hkdf18GqMhsn/view/64582 | | |
| | f. Frecuencia de actualización. | | | | X | https://inpec.gov.co/web/guest/servicio-militar/-/document_library/hkdf18GqMhsn/view/64582 | | |
| | g. Lugar de consulta. | | | | X | https://inpec.gov.co/web/guest/servicio-militar/-/document_library/hkdf18GqMhsn/view/64582 | | |
| | h. Nombre de responsable de la producción de la información. | | | | X | https://inpec.gov.co/web/guest/servicio-militar/-/document_library/hkdf18GqMhsn/view/64582 | | |
| | i. Nombre de responsable de la información. | | | | X | https://inpec.gov.co/web/guest/servicio-militar/-/document_library/hkdf18GqMhsn/view/64582 | | |
| | j. Procedimiento participativo para la adopción y actualización del Esquema de Publicación. Los sujetos obligados, de acuerdo con el régimen legal aplicable, implementarán mecanismos de consulta a ciudadanos, interesados o usuarios con el fin de identificar información que pueda publicarse de manera proactiva y establecer los formatos alternativos que faciliten la accesibilidad a poblaciones específicas. | | | | X | https://inpec.gov.co/web/guest/servicio-militar/-/document_library/hkdf18GqMhsn/view/64582 | | |
| | k. Adoptado y actualizado por medio de acto administrativo o documento equivalente de acuerdo con el régimen legal al sujeto obligado, de conformidad con lo establecido por el acuerdo No. 004 de 2013 del Archivo General de la Nación. | | | | X | https://inpec.gov.co/web/guest/servicio-militar/-/document_library/hkdf18GqMhsn/view/64582 | | |
| | | | | | | | | |

| | | | | | | |
|---|--|--|--|---|---|--|
| 10.5. Programa de Gestión Documental | a. Plan para facilitar la identificación, gestión, clasificación, ordenación, conservación y disposición de la información documental, elaborado según lineamientos del Decreto 2009 de 2012, o las normas que lo sustituyan o modifiquen. | Los sujetos obligados de naturaleza privada que no están cubiertos por el Decreto 2009 de 2012, o en su caso, las entidades que deben cumplir, en la elaboración del programa de Gestión Documental, como mínimo con lo siguiente: 1. Política de Gestión Documental. 2. Tablas de Retención Documental. 3. Archivo Institucional. 4. Políticas para la gestión de documentos electrónicos (Preservación y custodia digital). 5. Integrarse al Sistema Nacional de Archivos. | Art. 15 y 17, Ley 1712 X de 2014 Arts. 44 al 50, Dec. 300 de 2015-Accuerdo 004 de 2013-Plan de Gestión Documental de la Corte Judicial; Concepto de Consulta C.E. 2209 de 2013 Consejo de Estado - Sala de Casación. | http://inpec.gov.co/institucion/sistema-de-gestion-integrado/gestion-documental/-/document_library/kYnacNk4PUpd/view/220552 | | |
| | b. Adoptado y actualizado por medio de acto administrativo o documento equivalente de acuerdo con el régimen legal al sujeto obligado, de conformidad con lo establecido por el acuerdo No. 004 de 2013 del Archivo General de la Nación. | Para los sujetos de compensación familiar, el requisito se entenderá como cumplido con la publicación de la siguiente información: 1. Política de Gestión Documental. 2. Tablas de Retención Documental. 3. Archivo Institucional. 4. Políticas para la gestión de documentos electrónicos (Preservación y custodia digital). | Sobre la obligación de las C.C.F. a integrarse al sistema de gestión documental, se tiene que: de conformidad con la Ley 384 de 2000 (artículo 2 y 5 literal b) y el Decreto 1080 de 2013, las C.C.F no están obligadas a integrarse al sistema. Para la rama judicial, el requisito del | X | http://inpec.gov.co/institucion/sistema-de-gestion-integrado/gestion-documental/-/document_library/kYnacNk4PUpd/view/220552 | el archivo en formato excel cumple con las condiciones solicitadas en la matriz PADD0000FOVOL INVENTARIO DE ACTIVOS DE INFORMACIÓN y visto en la pagina web del institutohttps://www.inpec.gov.co/institucion/sistema-de-gestion-integrado/gestion-documental/-/document_library/kYnacNk4PUpd/view/220552 |
| 10.6. Tablas de Retención Documental | a. Listado de series, sus características y los documentos a los cuales se asigna el tiempo de permanencia en cada etapa del ciclo vital de los documentos. | Es el instrumento que permite establecer vínculos con los documentos de una entidad, su necesidad e importancia en términos de tiempo de conservación y preservación y que debe hacerse con ellos una vez finalizada su vigencia o utilidad. | Art. 13, Ley 1712 de 2014 Art. 4, Par. 1, Dec. 300 de 2015-Accuerdo 004 de 2013-AIG-PCSA19-11134 Plan de Gestión Documental de la Rama Judicial; Concepto Sal de Consulta C.E. 2209 de 2013 Consejo | X | http://inpec.gov.co/institucion/sistema-de-gestion-integrado/gestion-documental/-/document_library/kYnacNk4PUpd/view/220491 | cumple con lo normado |
| | b. Adoptadas y actualizadas por medio de acto administrativo o documento equivalente de acuerdo con el régimen legal al sujeto obligado, de conformidad con lo establecido por el acuerdo No. 004 de 2013 del Archivo General de la Nación. | | | X | http://inpec.gov.co/institucion/sistema-de-gestion-integrado/gestion-documental/-/document_library/kYnacNk4PUpd/view/220491 | no se evidencia que las tablas de retención documental hayan sido adoptada y actualizado por medio de acto administrativo o documento equivalente de acuerdo con el régimen legal al sujeto obligado, de conformidad con lo establecido por el acuerdo No. 004 de 2013 del Archivo General de la Nación. |
| 10.7. Registro de publicaciones | a. Registro de publicaciones que contenga los documentos publicados de conformidad con la Ley 1712 de 2014. | Uso de documentos publicados actualmente y con anterioridad en el sitio web del sujeto obligado relacionados con el cumplimiento de la Ley 1712 de 2014, autorizadamente disponibles para su consulta y/o descarga. Se considera como comprobado el requisito la publicación de la documentación interna o las actuaciones que, autónomamente, el sujeto obligado haya realizado internamente para cumplir con la Ley de Transparencia. | Art. 11, Ut. II, Ley 1712 de 2014 Art. 37 y 38, Dec. 300 de 2015 | X | http://inpec.gov.co/institucion/sistema-de-gestion-integrado/gestion-documental | |
| | b. Automáticamente disponibles. | | | X | http://inpec.gov.co/institucion/sistema-de-gestion-integrado/gestion-documental | cumple con los normado en la matriz |
| 10.8. Costos de reproducción | a. Costos de reproducción de la información pública. | | Arts. 20 y 21, Dec. 103 de 2015 | X | http://inpec.gov.co/institucion/sistema-de-gestion-integrado/gestion-documental | |
| | b. Acto administrativo o documento equivalente donde se motive de manera individual el costo unitario de los diferentes tipos de formato a través de los cuales se puede reproducir la información. | Este acto administrativo debe ser suscrito por funcionario o empleado de nivel directivo.Las C.C.F. no realizan cobro por la obtención de su información a la ciudadanía. | | X | http://inpec.gov.co/institucion/sistema-de-gestion-integrado/gestion-documental | cumple con los normado en la matriz |
| 10.9. Mecanismos para presentar quejas y reclamos en relación con omisiones o acciones del sujeto obligado | a. Información sobre los mecanismos para presentar quejas y reclamos en relación con omisiones o acciones del sujeto obligado, y la manera como un particular puede comunicar una irregularidad ante los entes que ejercen control sobre la misma. | Publicizar la dirección, correo electrónico, teléfono y/o enlace al sistema de denuncias, tanto el sujeto obligado como de los entes que ejercen control sobre el mismo, donde las personas puedan presentar una queja y reclamo sobre acciones u omisiones del sujeto obligado.Para las C.C.F. se entenderá como cumplido el criterio al publicar el informe respectivo que la Caja emite a la Superintendencia de Subsidio Familiar, en virtud de lo establecido a Circular Externa No. 2019-00007 | Art.11, Ut. h), Ley 1712 de 2014 Art. 16, Dec. 103 de 2015 Par. 1y 2 | X | http://inpec.gov.co/atencion-al-ciudadano/pors | el link https://www.inpec.gov.co/atencion-al-ciudadano/pors funciona actualmente y esta abierto a la ciudadanía. |
| | b. Informe de todas las peticiones, quejas, reclamos, denuncias y solicitudes de acceso a la información | El sujeto obligado debe definir la periodicidad de publicación de este informe e indicarla en su Esquema de Publicación de Información.Para las C.C.F. se entenderá como cumplido el criterio al publicar el informe respectivo que la Caja emite a la Superintendencia de Subsidio Familiar, en virtud de lo establecido a Circular Externa No. 2019-00007 | Art.11, Ut. h), Ley 1712 de 2014 Art. 52, Dec. 103 de 2015 Par. 2 A. 54, Ley 190 de 1995, Circular Externa No. 2019-00007 | X | http://inpec.gov.co/atencion-al-ciudadano/estadisticas | |
| 10.10. Informe de Peticiones, quejas, reclamos, denuncias y solicitudes de acceso a la información | Informe específico sobre solicitudes de información pública, discriminando mínimo la siguiente información: | Los sujetos obligados de la Ley 1712 de 2014, que también son sujetos de la Ley 190 de 1995, podrán incluir este informe en los informes de que trata el artículo 54 de la Ley 190 de 1995. | | | | se evidencia el informe de Peticiones, quejas, reclamos, denuncias y solicitudes de acceso a la información para el primer semestre de 2021, sin embargo no se evidencia en este: Número de solicitudes que fueron trasladadas a otra institución, Tiempo de respuesta a cada solicitud, Número de solicitudes en las que se negó el acceso a la información y número de solicitudes en las que se negó el acceso a la información de acuerdo a lo solicitado en la matriz |
| | b. Número de solicitudes recibidas. | | | X | http://inpec.gov.co/atencion-al-ciudadano/estadisticas | |
| | c. Número de solicitudes que fueron trasladadas a otra institución. | | | X | http://inpec.gov.co/atencion-al-ciudadano/estadisticas | |
| | d. Tiempo de respuesta a cada solicitud. | | | X | http://inpec.gov.co/atencion-al-ciudadano/estadisticas | |
| | e. Número de solicitudes en las que se negó el acceso a la información. | | | X | http://inpec.gov.co/atencion-al-ciudadano/estadisticas | |

Fuente: Matriz Autodiagnóstico – INPEC reportada por Oficina de Sistemas de información a junio de 2021

10.2. Registro de Activos de Información

- Literal i. no se evidencia que el inventario de activos de información haya sido adoptado y actualizado por medio de acto administrativo o documento equivalente

de acuerdo con el régimen legal al sujeto obligado, de conformidad con lo establecido por el acuerdo No. 004 de 2013 del Archivo General de la Nación.

10.3. Índice de Información Clasificada y Reservada

- Literal o. no se evidencia que el inventario de información clasificada haya sido adoptado y actualizado por medio de acto administrativo o documento equivalente de acuerdo con el régimen legal al sujeto obligado, de conformidad con lo establecido por el acuerdo No. 004 de 2013 del Archivo General de la Nación.

10.4. tabla de control de acceso a la información pública (numeral de acuerdo a la página web del instituto)

- Literal k. no se evidencia que el esquema de publicación haya sido adoptado y actualizado por medio de acto administrativo o documento equivalente de acuerdo con el régimen legal al sujeto obligado, de conformidad con lo establecido por el acuerdo No. 004 de 2013 del Archivo General de la Nación.

Nota: el numeral 10.5 de la pagina web corresponde al esquema de la información pero esta, al dar click direcciona a la pagina principal del INPEC y en la matriz esta relacionado este numeral como programa de gestión documental. Se solicita ordenar la numeración de la matriz de acuerdo a la pagina web e incluir en la matriz el esquema de información.

Para dar continuidad y atender la matriz se continuará con la numeración actual de la matriz.

10.5. Programa de Gestión Documental y 10.6. Tablas de Retención Documental

- Literales b . no se evidencia que el programa de gestión y tablas de retención documental hayan sido adoptadas y actualizadas por medio de acto administrativo o documento equivalente de acuerdo con el régimen legal al sujeto obligado, de conformidad con lo establecido por el acuerdo No. 004 de 2013 del Archivo General de la Nación.

10.10. Informe de Peticiones, quejas, reclamos, denuncias y solicitudes de acceso a la información

- se evidencia el informe de Peticiones, quejas, reclamos, denuncias y solicitudes de acceso a la información para el primer semestre de 2021. sin embargo no se evidencia en este: Número de solicitudes que fueron trasladadas a otra institución, Tiempo de respuesta a cada solicitud, Número de solicitudes en las que se negó el acceso a la información y número de solicitudes en las que se negó el acceso a la información de acuerdo a lo solicitado en la matriz.



11. Transparencia Pasiva.

Tabla 12 transparencia pasiva

| | | | | | | | |
|------------------------------|---|---|---|--|---|---|--|
| 11. Transparencia Pasiva. | 11.1. Medios de seguimiento para la consulta del estado de las solicitudes de información pública | a. En la recepción de solicitudes de información pública los sujetos obligados deben indicar al solicitante los medios por los cuales se puede hacer seguimiento a la misma mediante el número o código de seguimiento asignado | (Artículo 17, Decreto 103/2015) | (Artículo 17, Decreto 103/2015) | X | http://inpec.gov.co/atencion-al-ciudadano/pqr | |
| | | Requisitos generales: | | | X | Formulario en actualización | |
| | | a. Habitualización para el uso de niños, niñas y adolescentes | El formulario debe estar habilitado para que tanto niños y niñas como adolescentes puedan hacer solicitudes de información pública. | | X | Formulario en actualización | |
| | | b. Validación de los campos | El formulario deberá contar con una validación de campos que permita indicar al ciudadano si existen errores en el diligenciamiento o si le hace falta incluir alguna información. | | X | Formulario en actualización | |
| | | c. Ayudas | El sujeto obligado debe disponer de un enlace o documento de ayuda, en donde se detallen las características, requisitos, mecanismos de seguimiento y plazos de respuesta teniendo en cuenta el tipo de petición o solicitud de información | | X | Formulario en actualización | |
| | | d. Solicitud de información pública con identidad reservada | El sujeto obligado debe disponer de un enlace que redirija al formato de solicitud de información con identidad reservada dirigido a la Procuraduría General de la Nación en su página web. El cual corresponde a: https://www.procuraduria.gov.co/portal/pqrdf/Solicitud_de_informacion_con_identificacion_reservada.page | | X | http://inpec.gov.co/atencion-al-ciudadano/pqr | |
| | | Campos mínimos del formulario: | | Decreto No. 1081 de 2015, Artículo 2.1.1.3.1.1, Numeral 5. | X | http://inpec.gov.co/atencion-al-ciudadano/pqr | |
| | | e. Tipo de Solicitud | En este campo se deben desplegar los tipos de solicitud establecidos por la ley (petición, reclamo, denuncia, recurso o solicitud a solicitud de información pública). En caso de formularse un derecho de petición se debe aclarar al peticionario que de conformidad con los mandatos de la Ley 1755 de 2015, su petición deberá contener los nombres y apellidos completos del solicitante, de su representante y/o apoderado, el objeto de la petición, las razones y las bases de fundamentación de la petición, aclarando que en ningún caso podrá ser rechazada la petición por motivos de fundamentación inadecuada o incompleta. | | X | http://inpec.gov.co/atencion-al-ciudadano/pqr | |
| | | f. Tipo de solicitante | Persona natural; persona jurídica; niñas, niños y adolescentes, apoderado | | X | http://inpec.gov.co/atencion-al-ciudadano/pqr | |
| | | g. Primer Nombre | El conjunto de palabras con las que jurídica y oficialmente se individualiza, identifica y designa cada persona. Toda persona tiene derecho a su individualidad y por consiguiente al nombre que por ley le corresponde. El nombre comprende, el (los) nombre(s) y el (los) apellido(s). | | X | http://inpec.gov.co/atencion-al-ciudadano/pqr | |
| 11. Transparencia Pasiva. | 11.2. Formulario para la recepción de solicitudes de información pública. | h. Segundo Nombre (opcional) | | | X | http://inpec.gov.co/atencion-al-ciudadano/pqr | |
| | | j. Segundo Apellido (opcional) | | | X | http://inpec.gov.co/atencion-al-ciudadano/pqr | |
| | | k. Tipo de identificación | Tipo de identificación C.C. __ C.E. __ R.C. __ T.I. __ Otro: __ | | X | http://inpec.gov.co/atencion-al-ciudadano/pqr | |
| | | l. Número de identificación | Número de identificación de la persona que radica la solicitud de información | | X | http://inpec.gov.co/atencion-al-ciudadano/pqr | |
| | | m. Razón Social | Hace referencia al nombre y firma por los cuales es conocida una compañía mercantil de forma colectiva, comandataria o anónima. | | X | http://inpec.gov.co/atencion-al-ciudadano/pqr | |
| | | n. NIT | Número de identificación tributaria asignado a personas jurídicas y naturales por la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales. | | X | http://inpec.gov.co/atencion-al-ciudadano/pqr | |
| | | o. País | Nombres o denominación con la que se identifica una Nación, régimen o territorio que forma una unidad geográfica, política y cultural. Para el caso, corresponde al país de la persona que radica la solicitud de información, el cual debe corresponder a una lista desplegable para que el usuario haga la elección. | | X | http://inpec.gov.co/atencion-al-ciudadano/pqr | |
| | | p. Departamento | Contiene el nombre de entidades territoriales, las cuales tienen autonomía para la administración de los asuntos seccionales y la planificación y promoción del desarrollo económico y social dentro de su territorio en los términos establecidos por la Constitución. Para el caso, corresponde al departamento de la persona que radica la solicitud de información, el cual debe corresponder a una lista desplegable para que el usuario haga la elección | | X | http://inpec.gov.co/atencion-al-ciudadano/pqr | |
| | | q. Municipio | Contiene el nombre de la entidad territorial fundamental de la división político-administrativa del Estado colombiano, con autonomía política, fiscal y administrativa dentro de los límites que le señalen la Constitución y las leyes de la República. Para el caso, corresponde al municipio de la persona que radica la solicitud de información, el cual debe corresponder a una lista desplegable para que el usuario haga la elección. | | X | http://inpec.gov.co/atencion-al-ciudadano/pqr | |

cumple con el formulario y se encuentra abierto al diligenciamiento

cumple con el formulario y se encuentra abierto al diligenciamiento



| | | | | | | | | |
|---------------------------|---|---|---|--|---|---|--|--|
| 11. Transparencia pasiva. | 11.2. Formulario para la recepción de solicitudes de información pública. | r. Dirección | Define el conjunto de signos alfanuméricos mediante los cuales se identifica un sujeto de la solicitud o objeto en una zona geográfica determinada. Para el caso, corresponde a la dirección de la persona que radica la solicitud de información. | Decreto No. 2081 de 2013, Artículo 2.1.1.3.1.1. Numeral 5. | X | http://inpec.gov.co/atencion-al-ciudadano/pqr | | |
| | | s. Correo electrónico | Identificador específico de Internet que contiene una cadena de caracteres localizada en la red Internet con el carácter especial @ y posiblemente un dominio Internet, que permite a los usuarios enviar y recibir mensajes. Para el caso, corresponde al correo electrónico de la persona que radica la solicitud de información. | | X | http://inpec.gov.co/atencion-al-ciudadano/pqr | | |
| | | t. Teléfono fijo | Corresponde al número telefónico fijo de la persona que radica la solicitud de información. | | X | http://inpec.gov.co/atencion-al-ciudadano/pqr | | |
| | | u. Teléfono móvil | Corresponde al número telefónico móvil de la persona que radica la solicitud de información. | | X | http://inpec.gov.co/atencion-al-ciudadano/pqr | | |
| | | v. Contenido de la solicitud | Corresponde a la caja de texto donde se detalla la solicitud de información, teniendo en cuenta que de conformidad con los mandatos de la Ley 1712 de 2014 no se requiere justificación. | | X | http://inpec.gov.co/atencion-al-ciudadano/pqr | | |
| | | w. Archivos o documentos | El formulario debe contar con un espacio para que los usuarios envíen documentos o archivos como soporte de su solicitud (archivos de texto, hoja de cálculo, video, audio, imágenes, entre otros). | | X | http://inpec.gov.co/atencion-al-ciudadano/pqr | | |
| | | x. Opción para elegir el medio de respuesta | El formulario debe contener un campo que permita al usuario elegir el medio por el cual quiere recibir respuesta de la solicitud de información pública. | | X | http://inpec.gov.co/atencion-al-ciudadano/pqr | | |
| | | y. Información sobre posibles costos asociados a la respuesta | El formulario debe contener un campo en que informe sobre los costos de reproducción de la información pública, individualizando el costo unitario de los diferentes tipos de formato a través de los cuales se puede reproducir la información. | | X | Formulario en actualización | | |

cumple con el formulario y se encuentra abierto al diligenciamiento

Fuente: Matriz Autodiagnóstico – INPEC reportada por Oficina de Sistemas de información a junio de 2021

11.2. Formulario para la recepción de solicitudes de información pública.

- De acuerdo a la matriz informa el INPEC que el formato se encuentra en actualización, en la evaluación anterior de la matriz de transparencia se evidenció la misma situación. Se recomienda actualizar dicha información. Por otra parte el instituto no informa que dicho formulario se encuentra en actualización.

12. Criterio Diferencial de Accesibilidad

| | | | | | | | | |
|---|---|--|--|--|---|---|--|--|
| 12. Criterio Diferencial de Accesibilidad | 12.1. Formato alternativo para grupos étnicos y culturales | a. ¿La entidad ha divulgado información y elaborado formatos alternativos en respuesta a los solicitudes de las autoridades de los grupos étnicos y culturales del país? | El sujeto obligado tiene publicado en el botón de Transparencia y acceso a la Información Pública, información pública en diversos idiomas y lenguas y formatos alternativos comprensibles para dichos grupos como consecuencia de las peticiones y requerimientos realizados por estas comunidades. | Artículo 8, Ley 1712 de 2014, Decreto 103 de 2015, Capítulo II, artículo 12. | X | En trámite | | |
| | 12.2. Accesibilidad en medios electrónicos para la población en situación de discapacidad | a. ¿El sitio web de su Entidad Cumple con los criterios de accesibilidad en medios electrónicos? | El sujeto obligado Cumple con los estándares de accesibilidad según la norma NTC5854-A-AA-AAA. | Artículos 1 y 5 de la Resolución 3564 de 2015, NTC 5854 de accesibilidad web, Artículo 13, Capítulo II Decreto 103 de 2015 | X | http://inpec.gov.co/documents/20143/31010/Criteriosdeaccesibilidad.pdf | | |

Fuente: Matriz Autodiagnóstico – INPEC reportada por Oficina de Sistemas de información a junio de 2021

12.1. Formato alternativo para grupos étnicos y culturales

- La matriz solicita la información relacionada con los formatos alternativos para grupos étnicos y culturales y acceso para personal discapacitado sin embargo en la pagina web del inpec no existe dicho ítem.

12.2. Accesibilidad en medios electrónicos para la población en situación de discapacidad

- El link relacionado en la matriz abre un archivo PDF relacionado con los Criterios de accesibilidad –NORMA NTC5854, para la población en situación de discapacidad sin embargo no es claro si el criterio existe o no existe dado que no es clara la información

<http://inpec.gov.co/documents/20143/310107/Criteriosdeaccesibilidad.pdf>

13. Protección de Datos Personales

| | | | | | | |
|---|--|--|--|--|--|--|
| 13. Protección de Datos Personales | 13.1 Cumplimiento de principios y obligaciones del régimen general de protección de datos personales | <p>a. ¿La entidad realizó la inscripción de sus bases de datos, en el Registro Nacional de Base de Datos (RNBD) ante la Superintendencia de Industria y Comercio de acuerdo a lo establecido en la Ley 1581 de 2012 y en el Decreto Único Reglamentario 1074 de 2015?</p> <p>b. ¿La información publicada en la página web contiene la identificación y datos de contacto del responsable del tratamiento, el área o persona encargada de la atención de reclamos y consultas, y el procedimiento para que los titulares ejerzan su derecho a conocer, actualizar, rectificar y suprimir información y revocar la autorización, de conformidad con la Ley 1581 de 2012 y el Decreto Único Reglamentario 1074 de 2015?</p> <p>c. En caso de que se recolecten datos personales a través de la página web (a través de casillas de información, formularios, etc.) ¿están publicadas en la página web, o se comunican a las personas que navegan la página web, las finalidades para las cuales son recolectados esos datos?</p> <p>d. ¿La entidad solicita la autorización previa, expresa e informada, cuando recopila datos personales a través de la página web, en los supuestos que no están cubiertos por la excepción de solicitud de autorización del artículo 10 de la Ley 1581 de 2012?</p> <p>e. ¿La página web está protegida con un protocolo de seguridad, como el de transferencia de hipertexto "https" o similar, que otorgue un nivel de seguridad a la información que se trata a través de la página web?</p> | <p>Se pone a través de una URL donde se pueda visualizar la comunicación de la Superintendencia de Industria y Comercio que demuestre la culminación del proceso de inscripción de las bases de datos en el RNBD.</p> <p>Artículo 25, Ley 1581 de 2012. Artículo 2, 2.2.26.1.2, Decreto Único Reglamentario 1074 de 2015, modificado por el Decreto 90 de 2018. Verificación de la Procuraduría según el literal h), numeral iii).</p> <p>Envíe la URL donde el sujeto obligado aloja la política de tratamiento de la información publicada en la página web, en la que aparezcan los requisitos mínimos señalados en la Ley 1581 de 2012 y el Decreto Único Reglamentario 1074 de 2015.</p> <p>Envíe la(s) URL del(la) sitio(s) web donde solicita información personal, a través de casillas de información, formularios y similares, y del hipervínculo o espacio donde se le comunican las finalidades para las cuales serán tratados sus datos, o proporcione la información que ingresan su información en esos espacios. En caso de que no sea posible enviar el hipervínculo, por tratarse de ventana emergente o similar, publicar la captura de pantalla correspondiente en la URL que demuestre el cumplimiento de la obligación.</p> <p>Envíe la(s) URL del(la) sitio(s) web donde solicita la autorización previa, expresa e informada del titular de la información, en los casos exigidos por la Ley 1581 de 2012. En caso de que no sea posible enviar el hipervínculo, por tratarse de ventana emergente o similar, publicar la captura de pantalla correspondiente en la URL que demuestre el cumplimiento de la obligación.</p> <p>Publicar a través de una URL del sitio web del sujeto obligado el documento o soporte que acredite la certificación de seguridad de la página web de la entidad. Puede ser el protocolo "https" u otro similar. Como guía, que no es vinculante, se puede seguir la norma técnica ISO 27001 de 2013</p> | <p>X</p> <p>X</p> <p>X</p> <p>X</p> <p>X</p> | <p>https://inhd.sic.gov.co/issi/consultaTitulares/baseDatos/195242/</p> <p>https://www.inpec.gov.co/terminos-legales/politica-de-privacidad</p> <p>https://www.inpec.gov.co/web/question/atencion-al-ciudadano/pers</p> <p>https://www.inpec.gov.co/web/question/atencion-al-ciudadano/pers</p> <p>https://www.inpec.gov.co/</p> | <p>cumple con lo normado</p> <p>cumple con lo normado</p> <p>cumple con lo normado</p> <p>cumple con lo requerido</p> <p>cumple con lo requerido</p> |
|---|--|--|--|--|--|--|

13.1. Cumplimiento de principios y obligaciones del régimen general de protección de datos personales.

- Literal a. en lo relacionado con la inscripción de sus bases de datos, en el Registro Nacional de Base de Datos (RNBD) y La política de tratamiento de la información publicada en la página web, las direcciones observadas en la matriz cumplen lo requerido, sin embargo en la pagina web no se observa el numeral 13 protección de datos personales.

CONCLUSIONES

- a. Se pudo verificar que la información publicada por algunas dependencias esta desorganizada, por lo cual se recomienda que cada dependencia a nivel general realice una revisión de su información que está cargada en la página Web del Instituto específicamente en el botón de Transparencia y Acceso a la Información Pública, para hacer los ajustes correspondientes y dar cumplimiento a la Norma.
- b. Si bien se ha avanzado en la información mínima que deben registrar los funcionarios en planta y aquellos vinculados bajo contrato de prestación de servicios, aun se presentan inconsistencias en los datos de algunos servidores, situación que debe ser solucionada por la Subdirección de Talento Humano y la Subdirección de Gestión Contractual de la Entidad.
- c. Se debe facilitar a la comunidad el acceso a mecanismos o procedimientos que le permitan opinar sobre la formulación de las políticas de la Entidad, es de recordar que como servidores públicos nos debemos a la sociedad.
- d. Aquellas situaciones en las cuales los programas, políticas y decisiones que afecten en algún grado a la comunidad, deben ser publicadas con el fundamento normativo e interpretativo de rigor.
- e. Es necesario que la Oficina de Sistemas de Información coordine con los responsables de los procesos, con el fin de hacer los ajustes necesarios y mejorar la información publicada en la página web del Instituto, de forma tal que se ajuste a los contenidos mínimos exigidos por la ley.
- f. Se recomienda que todas las dependencias deben estar atentas en actualizar la información que esta publicada en la página web del INPEC específicamente en el botón de Transparencia y Acceso a la Información Pública de acuerdo a la Norma específica.
- g. No existe concordancia entre los ítems de la matriz con lo publicado en la página web del INPEC en la numeración ni en la cantidad de ítems evaluados y mostrados.
- h. Se recomienda verificar la información relacionada con el acceso a personal con discapacidad dado que no es clara la información.
- i. Se deben incluir los demás ítems que se encuentran en la matriz y no en la página del instituto relacionada con 11. Transparencia Pasiva, 12. Criterio Diferencial de Accesibilidad y 13. Protección de Datos Personales.

- j. Se pudo observar que en la Matriz que aporta la oficina de Sistemas en la columna (K), denominada “Dependencia Responsable” desde el numeral 7 al numeral 13 no está registrado cual es la dependencia responsable de dar cumplimiento a lo que exige la Ley 1712 de 2014.

Cordialmente,



Mayor (RA) JEFERSON ERAZO ESCOBAR
Jefe Oficina de Control Interno

Copia: Dirección General, Dirección Gestión Corporativa

Elaboró: Ismael Humberto Novoa – German Tovar Oficina de Control Interno

Revisó: Moisés Guerrero Caro, Coordinador Grupo de Evaluación y Seguimiento

Fecha de elaboración: 27 de julio de 2021

Archivo: <https://drive.google.com/drive/u/1/folders/1rDwAChdlBGgSFLHgbeLPa9EipgCsDcDd>